



ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA
Oficina Registral LIMA

Código N° 00146613
Solicitud N° 1050135
29/07/2020 08:05:29

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 02015560 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de ROSENDO VALERIANO GUILLEN SALAS, identificado con DNI 08644143 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00008

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

B00008

CONSORCIO NORTE GEMINIS
MARCO A. MIRANDA QUIROZ
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Se acordó Nombrar como GERENTE GENERAL a don ROSENDO VALERIANO GUILLEN SALAS, con DNI N° 08644143.

B00006

Por ESCRITURA PÚBLICA del 06/08/2009 otorgada ante NOTARIO JOSE LUIS MONTOYA VERA en la ciudad de LIMA y por J.G de fecha 30/07/2009 se acordó modificar el siguiente artículo del estatuto:

Art. 21°.- La sociedad tendrá un gerente general y otros gerentes, los que serán designados por el directorio, su duración en el cargo es por tiempo indefinido. El gerente general está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo, realizar los siguientes actos: A) FACULTADES DE ADMINISTRACION: A.1 OPERACIONES BANCARIAS Y DE SEGUROS.- El gerente general está facultado a efectuar todo tipo de operaciones bancarias como son: a) Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones. b) Girar cheques ya sea sobre saldos deudores o acreedores... c) Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas y cualquier otro título valor. d) Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible... e) Suscribir toda clase de documentos públicos o privados para asegurar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, pudiendo incluso endosar la póliza de seguro a favor de terceros. f) Efectuar toda clase de operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósito, warrants y demás documentos análogos. g) Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro.. solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contrato de arrendamiento financiero...i) Celebrar activa o pasivamente contratos de toda clase, entre ellos de mutuo y de cualquier tipo de garantías mobiliarias con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica, prestar aval y otorgar fianza a nombre de la sociedad, a favor de si mismo y/o de terceros, así como constituir cualquier tipo de garantía mobiliaria a favor de si mismo y/o terceros... h) Efectuar cobro de giros y transferencias.... j)

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, prestamos, mutuos así como ceder derechos y créditos.... A.2 OPERACIONES COMERCIALES.- El gerente general está facultado a: a) Celebrar actos y contratos en general... b) Celebrar contratos de administración de fondos con empresas del sistema financiero y/o de seguros que emitan pólizas de seguro de caución y/o cartas fianza con la finalidad de que las mismas controlen y colaboren en el buen desempeño de la sociedad en las actividades de construcción desarrolladas a favor de entidades estatales. A.3 FACULTADES DE DISPOSICION Y/O GRAVAMEN.- El gerente general a sola firma podrá: a) Celebrar contratos de compra venta, promesa de compra venta y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes muebles o inmuebles. b) Celebrar contratos de préstamo, mutuo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso... c) Constituir hipotecas y garantías mobiliarias a favor de terceros... d) Representar a la empresa en licitaciones públicas y/o privadas.... e) Celebrar transacciones, compromiso arbitral... f) El gerente general en representación de la sociedad podrá celebrar actos de disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles consigo mismo o a favor de si mismo... B) FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL: El gerente general queda facultado para: a) Representar a la sociedad ante toda clase de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, regionales... b) Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil con las facultades del art. 74° y 75° del C.P.C... C) OTRAS FACULTADES: El gerente general tendrá como atribuciones adicionales las siguientes: 1) Organizar el régimen interno de la sociedad.... 6) Obtener avales o garantías. 7) Celebrar contratos de mutuo con cualquier institución: Personas naturales o jurídicas. D) FACULTADES DE DELEGACIÓN: El gerente general podrá delegar todas o algunas de las facultades que se le confiere en los acápite A) y B) y deberá hacerse constar expresamente las facultades materia de delegación y el tiempo de su vigencia.-

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

Por ESCRITURA PÚBLICA del 19/07/2013 otorgada ante MONTOYA VERA, JOSE LUIS en la ciudad de LIMA y por Junta General del 08/07/2013.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

Nº de Fojas del Certificado: 3

Nº Recibo: 2020-1828722

Derechos Pagados: S/.26.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.26.00

Verificado y expedido por LILY ACOSTA VALLE, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 07:47:44 horas del 5 de Agosto del 2020

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

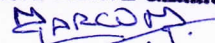


.....
LILY AOSTA VALLE
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima
OFICINA CALLAO



SUNARP

CONSORCIO NORTE GEMINIS



.....
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA
Oficina Registral LIMA

Código N° 04709095
Solicitud N° 912870
13/07/2020 17:12:17

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS CERRADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12512403 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de CÉSAR LUIS JIMÉNEZ MIRANDA, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GEMINIS INGENIEROS CIVILES S.A.C

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS CERRADA

ASIENTO: C00004

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

2. NOMBRAR EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL A CÉSAR LUIS JIMÉNEZ MIRANDA, IDENTIFICADO CON DNI N° 47386150.

(...)

ASIMISMO, EN EL ASIENTO A00001 DE LA CITADA PARTIDA, CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 29/05/2010 OTORGADA ANTE NOTARIO LUIS MANUEL GÓMEZ VERASTEGUI EN LA CIUDADDE LIMA, SE ACORDO:

(...)

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA ESTE ORGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

FACULTADES: SEGÚN EL ART. 20° DEL ESTATUTO:. SON FACULTADES DEL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA:

1. ADMINISTRATIVAS:

A. ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD.

B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ADMINISTRATIVAS, REGIONALES, MUNICIPALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, RELIGIOSAS, POLICIALES, MILITARES, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, FIRMANDO LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, RECURSOS, SOLICITUDES DE RECLAMO, IMPUGNACIÓN, FORMULANDO DECLARACIONES JURADAS Y REALIZANDO TODA CLASE DE TRAMITES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.

2. PROCESALES :

A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN GENERAL CON LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SIENDO DE APLICACIÓN ESTAS FACULTADES A TODA CLASE DE ACCIONES CIVILES, PENALES, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, EJECUTORA COACTIVA, DE ADUANAS, MILITARES,

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz

Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, AGRARIAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

B. PARA EL PROCEDIMIENTO LABORAL, ESPECÍFICAMENTE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 10° DE LA LEY 26636 - LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LAS DE REPRESENTACIÓN EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y PROCESO DE DECLARATORIA DE HUELGA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 25593 - LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y SU REGLAMENTO, LAS DE REPRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO EN LA FUNCIÓN INSPECTIVA SEGÚN EL D.S. 64-96-TR.

C. PARA EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL PODRA DETERMINAR QUE ESTE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES, DESIGNAR ARBITROS, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE, SOMETERSE A INSTITUCIÓN ARBITRAL, PACTAR REGLAS DE PROCEDIMIENTO O SOMETERSE A UN REGLAMENTO PRE EXISTENTE, INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN CONTRA EL LAUDO ARBITRAL, RENUNCIAR AL ARBITRAJE.

D. PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PODRA INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, DE OPOSICIÓN, DE RECLAMO; DESISTIRSE DE PETICIONES, RECLAMOS O DEL PROCEDIMIENTO.

E. PARA EL PROCEDIMIENTO PENAL, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD INCLUSIVE ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, FORMULANDO DENUNCIAS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA PREVENTIVA Y TESTIMONIAL.

F. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN ALGUNA ANTE LA COMISIÓN DE SIMPLIFICACIÓN DEL ACCESO Y SALIDA DEL MERCADO, JUNTA DE ACREEDORES, LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL Y PROCEDIMIENTO DE QUIEBRA, REGULADOS POR EL DECRETO LEY N° 26116 Y SU REGLAMENTO EL DECRETO SUPREMO N° 044 39 EF.

G. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS DE COMPETENCIA NOTARIAL, TALES COMO INVENTARIO, PARA LO CUAL PODRA REPRESENTAR, TRAMITAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS PRIVADOS NECESARIOS.

3. BANCARIAS:

A. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, SOBREGIRO Y ADVANCED ACCOUNT.

B. SOLICITAR, OTORGAR Y CONTRATAR FIANZAS A FAVOR DE LA EMPRESA, LOS SOCIOS Y TERCEROS.

C. SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

D. ABRIR, INGRESAR Y RETIRAR FONDOS, Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y A PLAZO EN TODA CLASE DE INSTITUCIONES

BANCARIAS O FINANCIERAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

E. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.

F. COBRAR Y GIRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES, ENDOSAR A TERCEROS, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA.

G. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, RENOVAR, REACEPTAR, DAR EN GARANTIA Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, CHEQUES, PAGARES, VALES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, PÓLIZAS DE SEGURO Y CUALQUIER TITULO VALOR.

H. COBRAR Y PAGAR GIROS, TRANSFERENCIAS, CARGOS, ABONOS EN CUENTA.

I. ALQUILAR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.

J. AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS O TÍTULOS VALORES EN GARANTIA.

K. SOLICITAR Y PRESTAR AVALES A FAVOR DE LA EMPRESA Y LOS SOCIOS.

L. EFECTUAR OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS.

4. CONTRACTUALES:

A. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, SUB-CONTRATAR, RESCINDIR Y RESOLVER TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS EN LOS QUE OTORQUE O RECIBA BIENES DE TODA CLASE, SERVICIOS, ETC. COMPRENDIÉNDOSE LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, PRENDA, ANTICRESIS, HIPOTECA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), LEASE BACK, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, UNDERWRITING,

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

FORFAITING, OUT SOURCING, FIDEICOMISO, COMODATO, INDEPENDIZACION, CONSTRUCCION, LOCACION Y PRESTACION DE OBRA Y SERVICIOS, SEGURO, FLETE, TRANSPORTE, DEPOSITO, DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO, MANDATO, FIANZA, SECUESTRO, CONTRATOS PREPARATORIOS, PROMESA DE VENTA, COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PUBLICA Y PUBLICIDAD SOBRE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLE, ACCIONES Y DERECHOS A TITULO ONEROSO Y GRATUITO.

B. PACTAR EL PRECIO, FORMA DE PAGO, RECIBIR Y OTORGAR DINERO ASI COMO ENTREGAR Y SOLICITAR RECIBOS, CANCELACIONES Y LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS, TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES Y ENTREGARLOS.

C. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES, CELEBRANDO CUALQUIER CLASE DE CONTRATO VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

D. PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURSO DE PRECIOS O DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO ÚNICO DE ADQUISICIONES.

E. CONSTITUIR PERSONAS JURIDICAS, PRESENTARSE ANTE SUS ÓRGANOS SOCIALES Y DE GOBIERNO EJERCIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA QUE CORRESPONDA A LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE PUEDA POSEER PUDIENDO VOTAR EN LAS SESIONES, CUALESQUIERA SEAN LOS ASUNTOS DE QUE SE TRATE, INCLUSIVE EN LA DISOLUCIÓN DE LAS MISMAS; PERCIBIR DIVIDENDOS Y REPARTOS, CEDER TODA CLASE DE ACCIONES Y DERECHOS. TAMBIÉN PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LOS ESTATUTOS AUTORICEN SU DELEGACIÓN ESPECIAL.

F. CONSTITUIR COMO CONSECUENCIA O NO DE LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO MENCIONADO, DERECHOS REALES DE GARANTIA COMO PRENDA, ANTICRESIS E HIPOTECA, SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, FIRMANDO Y SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN.

G. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, PUDIENDO PRESENTARSE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA Y FORMAR PARTE DE LOS DEBATES. PRIVADOS NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS ACTOS CELEBRADOS.

5. OTRAS FACULTADES

A. OTORGAR PODERES A UNA O MAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS.

B. SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTAS FACULTADES, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR LAS DELEGACIONES EN TODO O EN PARTE CUANTAS VECES SEA NECESARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

(...)-***MGL***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DEL 28/12/2017 OTORGADA POR NOTARIO LOUDELVI YÁÑEZ ASPILCUETA, EN LA CIUDAD DE LIMA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DEL 27/12/2017.-

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

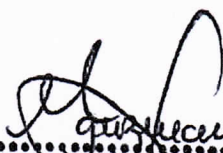
• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

N° de Fojas del Certificado: 4
Derechos Pagados: S/.26.00
Mayor Derecho: S/.0.00
Total de Derechos: S/.26.00

N° Recibo: 2020-1703554

Verificado y expedido por MIRTHA SILVIA GUZMAN LIVIA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 14:18:10 horas del 21 de Julio del 2020



.....
MIRTHA SILVIA GUZMAN LIVIA
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CONSORCIO NORTE GEMINIS



.....
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-CE-RCC/MPP

PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, **MARCO ANTONIO MIRANDA QUIROZ**, Representante Común de **CONSORCIO NORTE GEMINIS**, identificado con DNI N° 10532793, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social : CONSORCIO NORTE GEMINIS			
Domicilio Legal: CAL. F. CORNEJO MZA. N LOTE. 25 URB. VILLA SOL ETP (A 1 CDRA DE LA AV. CENTRAL Y STA ELVIRA)			
RUC :	Teléfono(s) :	4028011	4028011
Correo electrónico : geminisingsac@hotmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social : CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A.			
Domicilio Legal: Av. Venezuela N° 625 oficina 914 Distrito de Breña Lima			
RUC :20300690999	Teléfono(s) :	2778700	
Correo electrónico : coversa@coversa.net			

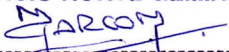
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social : GEMINIS INGENIEROS CIVILES SAC			
Domicilio Legal: CAL. F. CORNEJO MZA. N LOTE. 25 URB. VILLA SOL II ETP (A 1 CDRA DE LA AV. CENTRAL Y STA ELVIRA)			
RUC :20536793152	Teléfono(s) :	4028011	
Correo electrónico : geminisingsac@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Lima, 14 de agosto de 2020

CONSORCIO NORTE GEMINIS



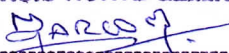
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

.....
Marco Antonio Miranda Quiroz
Representante Común del Consorcio Norte Géminis

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO NORTE GEMINIS



Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-CE-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Rosendo Valeriano Guillen Salas, Representante Legal de **CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 14 de agosto de 2020

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Qulroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN


.....
Rosendo Valeriano Guillen Salas
Representante Legal de Constructora Cabo Verde S.A.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 2

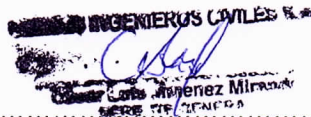
**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Cesar Luis Jiménez Miranda, Representante Legal de GEMINIS INGENIEROS CIVILES SAC., declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

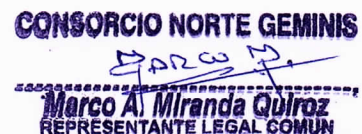
Lima, 14 de agosto de 2020


INGENIEROS CIVILES SAC.
Cesar Luis Jiménez Miranda
REPRESENTANTE LEGAL

Cesar Luis Jiménez Miranda
Representante legal de Géminis Ingenieros Civiles SAC

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20001 - LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima, 14 de agosto de 2020

CONSORCIO NORTE GEMINIS



Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

.....
Marco Antonio Miranda Quiroz
Representante común del CONSORCIO NORTE GEMINIS

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO NORTE GEMINIS



Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 006-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES
• ESTRUCTURAS	1,162,088.13
• ARQUITECTURA	985,774.71
• INSTALACIONES SANITARIAS	86,482.32
• INSTALACIONES ELECTRICAS	197,566.76
• COSTOS DIRECTOS	2,431,911.92
• GASTOS GENERALES (16.4871%)	400,952.59
- GASTOS GENERALES FIJOS	60,484.92
- GASTOS GENERALES VARIABLES	340,467.67
• UTILIDAD (7.00%)	170,233.84
• SUBTOTAL	3,003,098.35
• IGV	540,557.70
• TOTAL COSTO DE OBRA	3,543,656.05
• PLAN DE CONTINGENCIA	3,115.93
• MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	60,974.02
TOTAL OFERTA ECONOMICA (S/.)	3,607,746.00

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 14 de agosto de 2020.

CONSORCIO NORTE GEMINIS


Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

.....
Marco Antonio Miranda Quiroz
Representante común del CONSORCIO NORTE GEMINIS

CONSORCIO NORTE GEMINIS


Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **MARCO ANTONIO MIRANDA QUIROZ** Representante Común del **CONSORCIO NORTE GEMINIS**, integrado por Constructora Cabo Verde S.A. y Géminis Ingenieros Civiles S.A.C., en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Lima, 14 de agosto de 2020

CONSORCIO NORTE GEMINIS



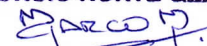
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

.....
Marco Antonio Miranda Quiroz
Representante común del CONSORCIO NORTE GEMINIS

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO NORTE GEMINIS



Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

NOTARIA MONTOYA VERA
AV. BOLIVIA N° 615 Lima 5
TELF. 330-9939



**ANEXO N° 6
CONTRATO DE CONSORCIO**

Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaría. El Notario no asume Responsabilidad sobre el Contenido. Art. 108°- D.Leg. 1049

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-CE-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente. -

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran las empresas:

- 1. CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A.**, identificado con RUC N° 20300690999, debidamente representada por su Gerente General Rosendo Valeriano Guillen Salas, Partida Electrónica N° 02015560 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Asiento N° B00008, identificado con DNI N° 08644143.
- 2. GÉMINIS INGENIEROS CIVILES S.A.C.**, identificado con RUC N° 20536793152 debidamente representada por su Gerente General Cesar Luis Miranda Jiménez, Partida Electrónica N° 12512403 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Asiento N° C00004, identificado con DNI N° 47386150.

adelante "**LOS CONSORCIADOS**", en los términos contenidos en las clausulas siguientes:

PRIMERA. - DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, "**LOS CONSORCIADOS**" CONSTITUYEN EL "**CONSORCIO NORTE GEMINIS**", QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**EL CONSORCIO**"; QUIENES DE MUTUO ACUERDO DENTRO DE LAS NORMAS DE LA BUENA FE Y COMUN INTENCION DE LAS PARTES, SE HAN ASOCIADO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "**REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA No 20001 LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR DISTRITO PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**" LA CUAL SE DENOMINARÁ EN ADELANTE "**LA OBRA**"

DICHAS ACTIVIDADES LA REALIZAN LAS PARTES EN ESTRICTO SUJECION A LA LEGISLACION PERTINENTE SOBRE CONSTRUCCION; ASI COMO LAS LEYES MERCANTILES, CIVILES Y TRIBUTARIAS APLICABLES AL PRESENTE CASO.

SEGUNDA. - ACORDE CON LA DISPOSICION CONTENIDA EN EL ARTICULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ACUERDA QUE "**LOS CONSORCIADOS**" DEBERAN REALIZAR LAS LABORES QUE LES SEAN ENCARGADAS Y QUE POR NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD LES CORRESPONDA, ASI COMO AQUELLAS A LAS CUALES SE HAN COMPROMETIDO; PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA CLAUSULA, "**LOS CONSORCIADOS**" DEBEN COORDINAR DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS Y MARCHA DEL NEGOCIO. "**EL CONSORCIO**" TAMBIÉN PODRÁ BRINDAR ACTIVIDADES VINCULADAS Y/O COMPLEMENTARIAS A LAS ANTES DESCRITAS.

TERCERA. - PARA EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "**LOS CONSORCIADOS**" SE OBLIGAN A CONTRIBUIR, PONIENDO A DISPOSICION DE "EL CONSORCIO" SU PERSONAL, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA QUE EMPLEAN HABITUALMENTE EN SU NEGOCIO. LOS APORTES QUE REALICEN "**LOS CONSORCIADOS**" EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y/O EN SERVICIOS PERSONALES, PROFESIONALES O FINANCIEROS (FIANZAS, PAGARÉS, CHEQUES, ADELANTOS, PRÉSTAMOS) SERÁN CONSIDERADOS COMO APORTE Y DEDUCIDOS EN LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO DE "EL CONSORCIO". ASIMISMO, LOS BIENES QUE "**LOS CONSORCIADOS**" PONGAN A DISPOSICION DEL NEGOCIO, SIGUEN SIENDO DE SU PROPIEDAD, SIN EMBARGO, LOS BIENES QUE ADQUIERAN CONJUNTAMENTE SE REGULARA POR LA COPROPIEDAD. "**EL CONSORCIO**" ASUMIRÁ DIRECTAMENTE SUS COSTOS DE PRODUCCIÓN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL NEGOCIO Y DISPONDRÁN DEL PERSONAL, EQUIPOS, MATERIALES, Y CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE

Jesús Edgardo Vega Vega
Notario de Lima
Calle Alfredo Mendoza 3691-2do piso
Los Olivos-Lima
Central telefónica 523-0500/523-2378
D.L. 10810-01/2017
www.notarios.org.pe

Los firmantes declaran bajo juramento que la información contenida en el presente documento es cierta y veraz en consecuencia asumen la responsabilidad exclusiva del contenido, validez y eficacia jurídica, conforme a la ley de la materia.

CONSORCIO NORTE GEMINIS
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

SE LEGALIZA LA(S) FIRMAS-
(S) MAS NO EL CONTENIDO.

FUERAN NECESARIOS, PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA".

CUARTA. - EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONSORCIO SE EXTIENDE AL QUE DEMANDE LA EJECUCION DE LA OBRA, DE ACUERDO AL CONTRATO, CONCLUYENDO EL PLAZO CON EL ACTA DE ENTREGA Y LIQUIDACION FINAL EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

QUINTA. - PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA GESTION Y ADMINISTRACION DE "EL CONSORCIO", SE DESIGNA COMO **REPRESENTANTE COMUN** AL SR. MARCO ANTONIO MIRANDA QUIROZ, IDENTIFICADO CON DNI N°10532793, EN ADELANTE "EL REPRESENTANTE COMUN", DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA

HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, DECLARAMOS QUE "EL REPRESENTANTE COMÚN" DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

SEXTA. -FIJAMOS NUESTRO DOMICILIO LEGAL COMÚN EN CALLE F CORNEJO MZA. N LOTE. 25 URB. VILLA SOL III ETP (A 1 CDRA DE LA AV. CENTRAL Y STA ELVIRA) LIMA – LIMA – LOS OLIVOS Y CORREO ELECTRONICO COVERSA@COVERSA.NET y GEMINISINGSAC@HOTMAIL.COM, EL DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO ES EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRAN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ESTE EL UNICO VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.

SETIMA. - "LOS CONSORCIADOS" TIENEN IGUAL DERECHO AL CONTROL Y FISCALIZACION DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE "EL CONSORCIO", PARA LO CUAL DEBERAN REUNIRSE EN FORMA QUINCENAL, A FIN DE INTERCAMBIAR INFORMACION SOBRE LA MARCHA DEL NEGOCIO, Y RENDIR CUENTAS SOBRE SUS ACTIVIDADES, FACILITANDO EL LIBRE ACCESO A LA DOCUMENTACION QUE SE GENERE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, CON TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL Y FISCALIZACION NECESARIOS.

OCTAVA. - LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE "LOS CONSORCIADOS" ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

1.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1:

CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A. (50%)

OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

- EJECUCION DE LA OBRA
- CONTROL ADMINISTRATIVO, Y FINANCIERO
- GESTION Y APOORTE DE LAS FIANZAS REQUERIDAS: FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTOS EN PROPORCION A LA PARTICIPACION
- RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACION QUE APORTA AL PROCESO

2.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2:

GÈMINIS INGENIEROS CIVILES S.A.C (50%)

OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

- EJECUCION DE LA OBRA
- CONTROL ADMINISTRATIVO, Y FINANCIERO

SE LEGALIZA LA(S) FIRMAS-
(S) MAS NO EL CONTENIDO.

CONSORCIO NORTE GEMINIS
Marco A. Miranda Quiroz
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Los firmantes declaran bajo juramento que la información contenida en el presente documento es cierta y veraz en consecuencia asumen la responsabilidad exclusiva del contenido, validez y eficacia jurídica, conforme a la ley de la materia.

A VERA
Lima 5
39





- GESTION Y APOORTE DE LAS FIANZAS REQUERIDAS: FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTOS EN PROPORCION A LA PARTICIPACION
- RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACION QUE APORTA AL PROCESO
- REvisa LA DOCUMENTACION DEL PROCESO, PREPARA LA OFERTA Y LA PRESENTA

TOTAL, OBLIGACIONES

100%

NOVENA. - PAGOS: AL INTEGRANTE DEL CONSORCIO A QUIEN SE EFECTUARÁ EL PAGO Y EMITIRÁ LA RESPECTIVA FACTURA ES **CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A.** IDENTIFICADO CON RUC N° 20300690999 Y LA CUENTA BANCARIA SERÁ LA DE DICHO PROVEEDOR, QUE ESTA DESIGNADO COMO OPERADOR TRIBUTARIO, FACULTADO PARA REALIZAR TRÁMITES LEGALES, CONTABLES, TRIBUTARIOS Y OTROS DEL CONSORCIO.

DECIMA- EL INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ, CON RESPECTO A LA PARTE INCUMPLIENTE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LA PARTE PERJUDICADA COMUNIQUE, POR CARTA NOTARIAL, A LA OTRA QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA. EN TODO CASO, LA PARTE PERJUDICADA PODRÁ PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

UNDECIMA - EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2020.

Lima, 14 de agosto de 2020

Los firmantes declaran bajo juramento que la información contenida en el presente documento es cierta y veraz en consecuencia asumen la responsabilidad exclusiva del contenido, validez y eficacia jurídica, conforme a la ley de la materia.

Marco A. Miranda Quiroz



Marco Antonio Miranda Quiroz
Representante Común del consorcio NORTE GEMINIS

SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO.

LEGALIZACION A LA VUELTA

Rosendo Valeriano Guillen Salas



Consortiado 1
Constructora Cabo Verde S.A.
Rosendo Valeriano Guillen Salas
DNI N°08644143



Cesar Luis Miranda Jiménez



Consortiado 2
Cesar Luis Miranda Jiménez
Representante Legal
DNI N°47386150

VER CERTIFICACION AL DORSO →

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CERTIFICO: Que habiéndose solicitado los antecedentes y/o títulos que originan el presente documento privado las partes declaran conocerlos y ratifican su voluntad de legalizar las firmas bajo su responsabilidad.

J7



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO CORRESPONDE A **ROSENDO VALERIANO GUILLEN SALAS** IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **08644143**, QUIEN INTERVIENE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A.**, SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° **02015560** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. ===== SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO. ===== LIMA, 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2020. =====



José L. Montoya Vera
NOTARIO DE LIMA

SI DESEA VALIDAR LA CERTIFICACION ESCRIBANOS
jlmontoya@notariamonroyavera.com

CERTIFICO: la autenticidad de la firma de **MARCO ANTONIO MIRANDA QUIROZ** a quien he identificado con su DNI N° **70532793** y con la comparación biométrica de su impresión digital. Este certificación no juzga el contenido, la validez o eficacia del documento; cuya responsabilidad corresponde en forma plena y exclusiva a quien lo firma.
14 AGO. 2020
Dr. JESUS EDGARDO VEGA VEGA
Notario de Lima

CERTIFICO: la autenticidad de la firma de **CESAR WILSON JIMENEZ MIRANDA** a quien he identificado con su DNI N° **47386150** y con la comparación biométrica de su impresión digital. Este certificación no juzga el contenido, la validez o eficacia del documento; cuya responsabilidad corresponde en forma plena y exclusiva a quien lo firma.
14 AGO. 2020
Dr. JESUS EDGARDO VEGA VEGA
Notario de Lima



El firmante actúa en representación de **GEMINIS INGENIEROS CIVILES S.A.C** según poder inscrito en la P.R. N° **12512403** FECHA: **14 AGO. 2020**
Dr. Jesus Edgardo Vega Vega
Notario de Lima

NOTARIA MONTROYA VERA
AV. BOLIVIA N° 615 Lima 5
TELF. 330-9999

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



0059719722



**NOTARIA
VEGA VEGA JESUS EDGARDO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 47386150
Primer Apellido JIMENEZ
Segundo Apellido MIRANDA
Nombres CÉSAR LUIS

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

JIMENEZ MIRANDA, CÉSAR LUIS
DNI 47386150



INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 70585244 - Yuver Michael Saenz Huaman

Fecha de Transacción: 14-08-2020 14:28:48

Entidad: 10081928539 - VEGA VEGA JESUS EDGARDO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en: <https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0059719722



CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

J9



0059719752



**NOTARIA
VEGA VEGA JESUS EDGARDO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 10532793
Primer Apellido MIRANDA
Segundo Apellido QUIROZ
Nombres MARCO ANTONIO

CORRESPONDE
Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.

Handwritten signature: MARCO A. QUIROZ



**MIRANDA QUIROZ, MARCO ANTONIO
DNI 10532793**

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 70585244 - Yuver Michael Saenz Huaman
Fecha de Transacción: 14-08-2020 14:29:46
Entidad: 10081928539 - VEGA VEGA JESUS EDGARDO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0059719752



CONSORCIO NORTE GEMINIS

Handwritten signature: Marco A. Quiroz
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Lima, 14 de Agosto de 2020

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-CE-RCC/MPP -PRIMERA CONVOCATORIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Presente. -

De nuestra consideración:

A solicitud de nuestro cliente CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A., identificado con RUC N° 20300690999, integrante del Consorcio Norte Geminis, integrado por Constructora Cabo Verde S.A. y Geminis Ingenieros Civiles SAC; indicamos que a la fecha tiene aprobada, vigente y disponible la siguiente Línea de Crédito:

- Línea de Crédito con una disponibilidad de S/ 11,220,000.00 (Once millones doscientos veinte mil y 00/100 soles).

La concesión y utilización de la línea de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de nuestra institución.

Extendemos la presente a solicitud de nuestro cliente, para los fines que estime conveniente sin responsabilidad alguna para el Banco ni para sus funcionarios de acuerdo a las normas establecidas.

Atentamente


Christian Frank Romero Gregorio
Ejecutivo Banca Empresas y Corporativa
Oficina Banca Empresas y Corporativa Colonial

CONSORCIO NORTE GEMINIS



Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN,
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-CE-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁷ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Lima, 14 de agosto de 2020

CONSORCIO NORTE GEMINIS



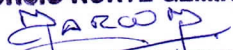
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

.....
Marco Antonio Miranda Quiroz
Representante Común del CONSORCIO NORTE GEMINIS

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

CONSORCIO NORTE GEMINIS



Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

²⁷

“En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

ANEXO N° 10


EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ²⁸	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN	Ejecución de la Obra: Mejoramiento de las Condiciones para la Formación Académica de los Alumnos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Agustín.	N° 022-2016-U.N.S.A.	09/11/2016	SOLES	S/. 7,210,165.32	SOLES	S/. 6,489,148.79
2	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	Ejecución de la obra, Equipamiento, Mobiliario, Material Didáctico y Capacitación del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 15034 San Isidro 10-04 del Distrito de Tambogrande – Provincia y Departamento de Piura" Con Código SNIP N° 200249.	N° 009 - 2014	24/02/2014	SOLES	S/. 8,904,313.15	SOLES	S/. 4,452,156.58
TOTAL: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO Y 37/100 SOLES								S/. 10,941,305.37

Lima, 14 de agosto de 2020

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

.....
Marco Antonio Miranda Quiroz
 Representante común del CONSORCIO NORTE GEMINIS

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁰ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

CONTRATO N° 022-2016-UNSA

EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

Conste por el presente documento, el contrato para la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento de las condiciones para la formación académica de los alumnos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Agustín", que celebran:

De una parte,

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, con RUC N° 20163646499, con domicilio legal en Calle Santa Catalina N° 117, distrito, provincia y región de Arequipa, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, representada por su Director General de Administración Dr. Jesús Hinojosa Ramos, identificado con DNI N° 29305688.

Y de otra parte,

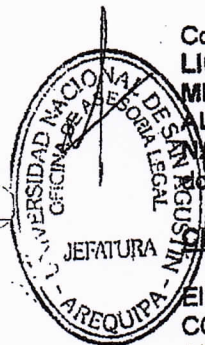


CONSORCIO SANTA, conformado por **CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A.(Conversa)** con RUC 20300690999 y por **GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS. LA SRL** con RUC 20571505488, con domicilio de consorcio fijado en Av. Venezuela Nro. 625-Int. 914, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, a la que en adelante se le dominará **EL CONTRATISTA**, representado por el Sr. Víctor Hugo Laurente Artola, identificado con DNI N° 15728041, según Contrato de Colaboración Empresarial de Fecha 28 de Octubre del 2016.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de Octubre del presente, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-UNSA** para la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN**, al **CONSORCIO SANTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 7'210,165.32 (Siete millones doscientos diez mil ciento sesenta y cinco con 32/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

La ejecución del presente contrato se realizara con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, bajo el sistema de suma alzada de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así

CONSORCIO SANTA
V. Laurente
Victor Hugo Laurente Artola
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
DNI N° 15728041

CONSORCIO NORTE GEMINIS

MARCO A. QUIROZ
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

CONTRATO N° 022-2016-UNSA

como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles (S/), en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de veinte (20) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 721,016.53 (Setecientos veintiún mil dieciséis con 53/100 Soles) a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0362-9800201914-13 emitida por el Banco Continental. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SANTA
V. Souble
 Victor Hugo Laurente Artola
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN
 DNI N° 15728041

CONSORCIO NORTE GEMINIS

MARCO A. QUIROZ
 Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

CONTRATO N° 022-2016-UNSA

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del Monto del Contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos² mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios

¹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.

² De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



CONSORCIO SANTA

Victor Hugo Laurente Artoña
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI N° 45728041

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

CONTRATO N° 022-2016-UNSA

ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

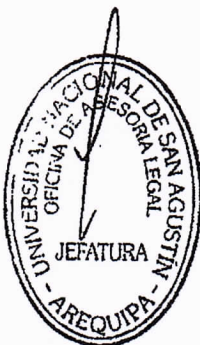
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.80 UIT por cada día de ausencia del personal en Obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
2	Si el Contratista o su personal, no permite el acceso al Cuaderno de Obra al Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco mil (5/1000) del monto de la Valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.

En lo que respecta a indumentaria e implementos de protección personal, al respecto las precisiones de las medidas de seguridad se encuentran en las normas del D.S. N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y NTE G-050 Seguridad durante la construcción (08/05/2009).



CONSORCIO SANTA
V. Santa
Victor Higo Laurente Artola
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN
 DNI N° 15728041

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Quiroz
Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

CONTRATO N° 022-2016-UNSA

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento mere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

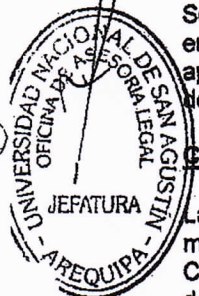
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje y mediación nacional e internacional de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, al cual se someten las partes.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CONSORCIO NORTE GEMINIS


Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



CONSORCIO SANTA
Victor Hugo Laurente Artoña
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
DNI N° 15728041



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

CONTRATO N° 022-2016-UNSA

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

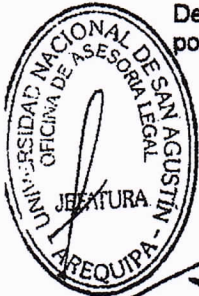
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Santa Catalina N° 117, Arequipa, Arequipa.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Venezuela Nro. 625-Int. 914, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa el 09 de Noviembre 2016.



JEFATURA



DR. JESUS LINO JOSA RAMOS
Director General de Administración

CONSORCIO SANTA

[Signature]
Victor Hugo Laurente Artola
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
DNI N° 15728041

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO NORTE GEMINIS

[Signature]
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL

Conste por el presente documento el contrato de Colaboración Empresarial CONSORCIAL, que celebran de una parte **Constructora Cabo Verde S.A. (Covera)**, con R.U.C. N° 20300690999, inscrita en la Partida Electrónica N° 02015560 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su Gerente Sr. Rosendo Valeriano Guillen Salas, identificado con D.N.I. N° 08644143, con domicilio en Av. Venezuela Nro. 625 - Int. 914, Distrito Breña, Provincia y Departamento de Lima, **Grupo Constructor HAZ y Hnos. LA S.R.L.**, con R.U.C. N° 20571505488, inscrita en la Partida Electrónica N° 50149687 del Registro de Personas Jurídicas de Huacho, debidamente representado por su Gerente General Sr. Víctor Hugo Laurente Artola, identificado con D.N.I. N° 15728041, con domicilio en Cal.9 Mz. "H" lote. 5 Urb. Palmas Reales (Av. Antúnez de Mayolo paradero telefónica), Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, fijando como domicilio en **Av. Venezuela Nro. 625 - Int. 914, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima;** en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

AURELIO A. DIAZ RODRIGUEZ
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA
Av. Nicolás de Piérola 672
Ofc. 201 - Telef.: 4332704
LIMA - PERU

PRIMERA.- De conformidad con la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en concordancia del artículo 118 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por el presente acto jurídico **DECLARAMOS** expresando nuestra voluntad, con las amplias facultades que nos confiere la ley integrarnos en un "CONSORCIO", que en adelante tendrá por denominación **CONSORCIO SANTA**, al haber obtenido la buen pro en la LP N° 001-2016-UNSA. - PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN"** a efectos de formalizar el contrato de consorcio con la Entidad, por haberse obtenido la Buena Pro de la LP N° 001-2016-UNSA. - PRIMERA CONVOCATORIA; dejando constancia que la denominación no constituye razón social de una persona jurídica.

ANTECEDENTES:

SEGUNDA.- "LOS CONSORCIADOS" se dedican a negocios, cuyas actividades son comunes, su objeto social es dedicarse a la industria de la construcción. En ese sentido, por acuerdo mutuo de sus representantes legales han decidido por voluntad espontánea a participar en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN"** a efectos de formalizar el Contrato de Consorcio con la Entidad, por haberse obtenido la Buena Pro de la LP N° 001-2016-CS/MDH. - PRIMERA CONVOCATORIA.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- Por el presente contrato, las partes convienen participar en la modalidad de CONSORCIO en la ejecución de la obra descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, **LOS**

Covera

Laurente

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Miranda
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

SE
MA

CONSORCIADOS se obligan mutuamente y solidariamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

CUARTA.- El negocio ha desarrollarse por el CONSORCIO consiste en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN", por el monto de S/ 7,210,165.32 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 32/100 SOLES) Incluido IGV.

CARACTERISTICAS Y DURACIÓN DEL CONSORCIO:

QUINTA.- El presente contrato de Colaboración Empresarial Consorcial es de duración indeterminada; precisando que el periodo de ejecución de la obra es de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días calendarios. El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones que se señalan en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En el caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones. El presente contrato concluye con la Liquidación de acuerdo con lo establecido por los artículos 179°, 180° y 181° del Reglamento.

SEXTA.- Con sujeción al artículo 438° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, "LOS CONSORCIADOS" dejan expresa constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica; asimismo de acuerdo al artículo 445° del dispositivo antes mencionado, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometen a realizar en este documento y las que sean encargadas posteriormente por los acuerdos que adopten los contratantes.

PARTICIPACION DE LAS PARTES:

SEPTIMA.- Mediante el presente acto jurídico, se establece la participación de cada integrante del CONSORCIO, es decir cada CONSORCIADO le corresponde la participación conforme se detalla:

- 1) **Constructora Cabo Verde S.A. (Covera)**, le corresponde **90.00%** (Noventa por ciento) de participación.
 - Ejecución de la Obra
- 2) **Grupo Constructor HAZ y Hnos. LA SRL**, le corresponde **10.00%** (Diez por ciento) de participación.
 - Ejecución de la Obra

Cuif

Marco A. Miranda Quiroz

2

CONSORCIO NORTE GEMINIS
Marco A. Miranda Quiroz

Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

RIGUEZ
LIMA
72

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:

OCTAVA.- A los fines de un normal desarrollo de las actividades propias del contrato y solamente para efectos internos entre **LOS CONSORCIADOS**, éstos acuerdan por unanimidad nombrar como representante legal del **CONSORCIO** al Señor **Víctor Hugo Laurente Artola**, identificado con D.N.I. N° **15728041**, quien ejercerá sus atribuciones y facultades generales y las especiales contenidas en el Art. 74° y 75° del código procesal civil y las que están reguladas en la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general y demás normas conexas, el domicilio del consorcio se fija en **Av. Venezuela Nro. 625 - Int. 914, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima.**

Asimismo a sola firma podrá:

1. Representar al Consorcio ante todo tipo de Instituciones Públicas o Privadas, Autoridades y Funcionarios Judiciales, Civiles, Municipales, Regionales, Administrativas, Tributarias, de Aduana, Policiales y Militares, Funcionarios de la Administración Pública en General, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Servicio de Administración Tributaria, Ministerio Publico, Notarías, Registros Públicos, y en general ante toda clase de personas jurídicas de derecho público y privado, sin que la presente relación sea taxativa sino meramente enunciativa, a fin de realizar toda clase de trámites, reclamaciones y de procedimientos administrativos, incluso interponer recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Procedimientos Administrativos y todas las demás estipulaciones contenidas en los textos únicos de procedimientos administrativos, incluso desistirse de ellos.
2. Asumir la representación del consorcio con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley General de Arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el fuero militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74 y las especiales de los artículos 75° y 77° del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas, desistirse de proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal, allanarse y/o reconocer la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que soliciten, interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos, solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas, recibir toda clase de garantías en la vía de transacción Judicial o extra judicial sean estas prendarias hipotecarias o de cualquier clase, ofrecer contra cautela, de naturaleza real o personal;

Seif

V. Artola

3

CONSORCIO NORTE GEMINIS
Marco A. Quiroz
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Documento no redactado en la Notaria.

DRIGUEZ DE LIMA 2672 1704

solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, solicitar adjudicaciones, administración de posesión, lanzamientos, embargos, puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; solicitar la inhibición y/o plantear la desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; las controversias en las que pueda verse involucrado poderdante, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; Así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro y/o institución que hará las funciones de Tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, actuar cualquiera de los actos contemplados en la ley general de arbitraje, que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, facultades que se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencias y el cobro de costos del proceso, recibir toda clase de garantías hipotecarias o prendarias, dentro y fuera de procesos judiciales y para los demás actos que exprese la ley. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas de ejecución forzosa.

- 3. Asumir la representación del Consorcio participando en negociaciones y conciliaciones, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los normatividad vigente.
4. Representar al consorcio, en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre del consorcio ante la Policía Nacional del Perú, Fiscalía y Poder Judicial, Sunat, Indecopi y cualquier organismo del estado, sin límite de facultades.

Se establece que para efectos de Facturación y fines tributarios, el Operador será la firma: Constructora Cabo Verde S.A. (Coversa), para ello se procederá de acuerdo a lo señalado por el T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta y demás normas que sean de aplicación.

Handwritten signature

Handwritten signature

4

CONSORCIO NORTE GEMINIS Marco A. Miranda Quiroz REPRESENTANTE LEGAL COMUN

DRIGUEZ DE LIMA 672 704

NOVENA.- Las decisiones se adoptan por mayoría, los representantes legales de oficio o a solicitud de una de las partes, deberán convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de **LOS CONSORCIADOS** por escrito en su respectivo domicilio, con una anticipación no menor a 03 días, la realización de esta.

En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.

Los acuerdos que se adopten deberán ser suscritos por los Consorciados y constaran en un libro de actas que se abrirá para tales efectos, debiéndose proporcionar a cada uno de los consorciados, en el acto, copias del acta donde consten los mencionados acuerdos.

DECIMA.- Las juntas del negocio, convocadas conforme a la cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del contrato. En las juntas, cada **CONSORCIADO** tendrá derecho a voz y voto, correspondiéndoles a cada **CONSORCIADO** un voto. Las decisiones se adoptaran por mayoría simple de votos. Dichos acuerdos deberán documentarse mediante actas que en triplicado serán entregados a cada uno de **LOS CONSORCIADOS**.

REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

DECIMA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan mutuamente que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio, la participación de los contratantes será dividida en partes proporcionales de acuerdo a las participaciones indicadas en la cláusula séptima.

En consecuencia, la división de utilidades a cada uno de los consorciados le corresponderá de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Cláusula séptima, de las que resulten en la liquidación de la ejecución de la obra, conforme se refleje en los estados financieros.

DECIMA SEGUNDA.- En lo que respecta a las pérdidas del negocio, conforme lo previsto en la cláusula anterior, cada **CONSORCIADO** asumirá el porcentaje que le corresponde de las pérdidas que se generen en el ejercicio del negocio.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

DECIMA TERCERA.- Por el presente contrato, las partes declaran expresamente que corresponde a cada uno de los **CONSORCIADOS** la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad, en el cumplimiento cabal del presente contrato y la ejecución del contrato consecuencia de la Licitación descrita en la cláusula segunda de este documento.

DECIMA CUARTA.- **LOS CONSORCIADOS** tendrán la facultad de fiscalizar y el control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

Cif

Wang

5

CONSORCIO NORTE GEMINIS
Marcos
Marcos A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

DE RIVERA
E. LIMA

DECIMA QUINTA.- LOS CONSORCIADOS, dentro del plazo de duración del presente contrato, se obligan a no fusionarse, transformarse, escindirse o llevar acabo otra forma de organización societaria.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

DECIMO SEXTA.- LOS CONSORCIADOS convienen y declaran formalmente que, para efectos de Facturación y fines tributarios, la Contabilidad será llevada por la firma: **Constructora Cabo Verde S.A. (Coversa)** en su calidad de **Operador Tributario**. Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse en forma mensual, a efectos de ser revisados y aprobados por cada parte en un plazo no mayor de 20 días del siguiente mes.

CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA:

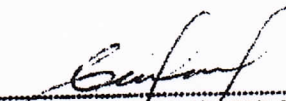
DECIMO SETIMA.- El incumplimiento de los consorciados de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, constituirá, con respecto a la parte o integrante que incumple, causal de resolución del presente contrato de pleno derecho en forma automática, al amparo del artículo 1428, 1429 y 1430 del código civil. En consecuencia la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra parte que quiere valerse de esta cláusula. En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DECIMO OCTAVA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas de la Ley generales de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

DECIMA NOVENA.- Las partes convienen que en el hecho de producirse alguna controversia que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidos a conciliación extrajudicial en armonía de la búsqueda de la solución de conflicto que se suscite y de no arribar a un acuerdo conciliatorio, los consorciados se someterán al órgano jurisdiccional de los jueces civiles de Lima.

Estando las partes consorciados de acuerdo en cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, después de haber dado lectura a cada una de ellas, suscriben el presente documento en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis-----


CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A.
Rosendo Guillén Salas
GERENTE GENERAL

GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS
U.S.A.

VICTOR HUGO LAURENTE ARTOLA
GERENTE GENERAL



6

CONSORCIO NORTE GEMINIS


Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049
Art. 1ºº El Notario no asume responsabilidad sobre
el contenido del documento.

CERTIFICO.-LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE **ROSENDO VALERIANO GUILLEN SALAS** IDENTIFICADO CON D.N.I.08644143 QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CONSTRUCTORA CABO VERDE SAC.**, SEGÚN INSCRIPCION EN LA PARTIDA N°02015560 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, Y DE **VICTOR LAURENTE ARTOLA** IDENTIFICADO CON D.N.I.15728041 QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA SRL.**, SEGÚN INSCRIPCION EN LA PARTIDA N°50149687 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE HUACHO, LAS MISMAS QUE UTILIZAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, DE LO QUE DOY FE. =====
LIMA, 31 DE OCTUBRE DEL 2016. =====



AURELIO A. DIAZ RODRIGUEZ
Abogado-Notario de Lima

AURELIO A. DIAZ RODRIGUEZ
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA
Av. Nicolás de Piérola 672
Ofic. 201 - Teléf.: 4332704
LIMA - PERU

CONSORCIO NORTE GEMINIS
Marco A. Miranda Quiroz
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Obra : "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNSA"

Código de Inversión : 2171444

Ubicación : DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Modalidad de ejecución : A SUMA ALZADA

Adjudicación : LP N° 01-2016-UNSA

Contrato de obra : 022-2016-UNSA

Fecha de contrato : 09 de diciembre de 2018

Contratista : CONSORCIO SANTA

ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Monto contratado : S/. 7'210,165.32

Deductivo de Obra 01 : S/. 6'528,090.72

Adicional de Obra 01 : S/. 7'102,399.19

Presupuesto contractual vigente: S/. 7'784,473.83

Resolución Rectoral No. 1210-2017,
del 02 de mayo del 2017

Fecha de entrega del terreno : 07 de Diciembre del 2016

Fecha inicio plazo : 16 de Diciembre del 2016

Fecha de término del plazo : 05 de Mayo del 2018

Plazo original de ejecución
de obra : 365 días calendario

Ampliación de plazo 01 : 133 día calendario
Resolución Directoral No. 1751-2017-DIGA, del 07 de
Agosto del 2017

Suspensión de Obra N° 01 : 07 día calendario

Fecha de término real de obra : 28 de Enero del 2019.

Residente de obra : Arq. Victor Emilio Requejo Morote

Inspector de obra : Arq. Enrique Salas Zegarra

Supervisor de obra : Arq. Domingo Banda Ortiz

Estructura edilicia de la obra :

En función al proyecto aprobado por la Entidad

- Sótano, ambiente de Auditorio con una capacidad de 320 plazas, con dos foyeres integrados al edificio mediante los dos núcleos de escaleras, ascensor, Almacén general, Almacén 1 , Almacén 2, Deposito, Cisterna, Sala de Bombas, SS HH Varones, SS HH Damas, Camerino, Control, Traducción, Taller Multiusos 1, Taller Multiusos 2, SS HH Damas, SS HH Varones, SS HH Discapacitados.

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marcó A. Miranda Quiroz
Marcó A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

- En 1er Nivel, dos núcleos de escaleras, dos ascensores, hall, Taller 1, Taller 2, SS HH Damas, SS Varones, Taller 3, Taller 4, Hall, Taller 5, Taller 6, Patio, Pasillo 1.
- En 2do Nivel, dos núcleos de escaleras, dos ascensores, hall, Taller 7, Taller 8, SS HH Damas, SS HH Varones, Taller 9, Taller 10, Hall, Taller 11, Taller 12, Pasillo 1, Estar, Pasillo 2.
- En 3er Nivel, dos núcleos de escaleras, dos ascensores, Hall, Taller 13, Taller 14, SS HH Damas, SS HH Varones, Taller 15, Taller 16, Hall, Taller 17, Taller 18, Estar 1, Estar 2, Pasillo.
- En 4to Nivel, dos núcleos de escaleras, dos ascensores, Hall, Taller 19, Taller 20, SS HH Damas, SS HH Varones, Taller 21, Taller 22, Hall, Decanato, SS HH, Archivo 1, Secretaria, Secretaria Académica, Hall de Recepción, Partes, Administración, Archivo 2, SS HH Varones, SS HH Damas, Archivo 3, Concejo, Pasillo, Estar.
- Azotea, dos núcleos de escaleras, 02 Hall, Azotea.

Vista la carta No. 032-2019-SUP-DBO del Supervisor de Obra, Domingo Banda Ortiz de fecha 03 de mayo del 2019, donde comunica a la entidad el cumplimiento del levantamiento de observaciones, realizadas por el Comité de Recepción de Obra y siendo las 14.00 horas del día martes 07 de mayo del 2019, y en cumplimiento al artículo No. 178, Recepción de Obra y plazos, del Reglamento de la Ley 30225, Contrataciones del estado, y sus modificaciones vigentes, se hicieron presentes en el lugar los miembros del Comité de Recepción de Obra de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, designado mediante Resolución Directoral No. 372-2019-DIGA, con la finalidad de proceder a la recepción de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNSA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGIÓN AREQUIPA", con Código de Inversión No. 2171444.

Por el Comité de Recepción:

- Arq. Carlos Gallegos Esquivias : Presidente del Comité de Recepción de Obra.
- Ing. Larry Ernesto Cruz Llerena : Primer miembro del Comité de Recepción de Obra.
- Ing. Luis Raúl Vásquez Carita : Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra.
- Arq. Domingo Banda Ortiz : Asesor técnico y miembro del Comité de Recepción de Obra.

Por el Contratista:

- Arq. Víctor Emilio Requejo Morote : Residente de Obra

CONSORCIO NORTE GEMINIS


Marco A. Miranda Quiroz
Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

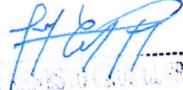
El Comité de Recepción de Obra, luego de realizar el recorrido del edificio, verifico el cumplimiento del levantamiento del pliego de observaciones, suscrito el jueves 28 de febrero del 2019, la cual considera que la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNSA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGIÓN AREQUIPA", con Código de Inversión No. 2171444, se ejecutó de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y al replanteo realizado en obra, habiéndose cumplido con todas

las partidas planteadas en el expediente técnico aprobado programadas, salvo vicios ocultos.

En señal de conformidad, se suscribe la presente **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** por los miembros del comité de recepción y los representantes del contratista, con fecha martes 14 de mayo del 2019, en seis (06) originales.

Por la Comisión de Recepción de Obra de la Universidad Nacional de San Agustín Arequipa


 CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
 C.A.P. 8711
 Arq. Carlos Gallegos Esquivias
 CAP 8711
PRESIDENTE

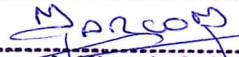

 LARRY ERNESTO CRUZ LLERENA
 INGENIERO EN INGENIERIA CIVIL
 CIP 75701
 Ing. Larry Ernesto Cruz Llerena
 CIP 75701
MIEMBRO


 ING. CIP LUIS RAÚL VÁSQUEZ CARITA
 Registro 182268 - CIVIL
 Ing. Luis Raúl Vázquez Carita
 CIP 182268
MIEMBRO


 ARQ. DOMINGO BANDA ORTIZ
 C.A.P. 1374
SUPERVISOR
 Arq. Domingo Banda Ortiz
 Supervisor de la Obra
ASESOR TECNICO

Por el Contratista "Consortio Santa"


 CONSORCIO SANTA
 Arq. Victor E. Requejo Morote
 Residente de Obra
 CIP 1374
 Arq. Victor Requejo Morote
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO NORTE GEMINIS

 Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Presupuesto Resumen

Proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FAU DE LA UNSA AREQUIPA
Contratista CONSORCIO SANTA
Cliente UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
Ubicacion AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA *Costo a :* **Abril - 2016**

1.00	ESTRUCTURAS	S/	4,005,081.44
2.00	ARQUITECTURAS	S/	2,542,052.75
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	S/	80,330.86
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/	582,700.27
			S/ 7,210,165.32

Son : SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 32/100 SOLES

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz

Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Presupuesto

Proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FAU DE LA UNSA AREQUIPA
 Sub Presupuesto **01 - ESTRUCTURAS**
 Contratista CONSORCIO SANTA
 Cliente UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
 Ubicacion AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA
 Costo a : **Abril - 2016**

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	TRABAJOS PRELIMINARES						24,732.64
01.01	CARTEL DE OBRA DE 3.60X2.40M	UND	1.00	735.38	735.38		
01.02	ALMACEN, COMEDOR Y VESTIDORES	M2	60.00	94.15	5,649.00		
01.03	OFICINA TECNICA DE SUPERVISION Y RESIDENCIA	M2	50.00	94.15	4,707.50		
01.04	CONEXION ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	GLB	1.00	410.00	410.00		
01.05	CONEXION AGUA POTABLE PARA LA CONSTRUCCION	GLB	1.00	165.00	165.00		
01.06	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	MES	12.00	101.30	1,215.60		
01.07	CERCO PROVISIONAL C/MANTA PLASTICA	M	180.00	10.31	1,855.80		
01.08	SSHH PROVISIONALES	M2	12.00	129.55	1,554.60		
01.09	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	M2	1,560.00	1.71	2,667.60		
01.10	TRAZO Y REPLANTEO DE OBRA	M2	1,452.29	1.60	2,323.66		
01.11	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	3,448.50	3,448.50		
02	SEGURIDAD Y SALUD						44,936.48
02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	GLB	1.00	9,000.00	9,000.00		
02.02	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	GLB	1.00	10,015.20	10,015.20		
02.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	UND	1.00	1,964.24	1,964.24		
02.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,763.65	1,763.65		
02.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	18,508.47	18,508.47		
02.06	RECURSO PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	EST	1.00	3,684.92	3,684.92		
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						102,530.18
03.01	EXCAVACION MASIVA PARA CIMENTACIONES T/NORMAL H<=5.50M C/EQUIPO	M3	6,798.63	13.51	91,849.49		
03.02	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO C/MATERIAL PROPIO	M3	545.49	7.90	4,309.37		
03.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	M3	545.49	11.68	6,371.32		
04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						51,682.44
04.01	SOLADOS					8,426.09	
04.01.01	SOLADO PARA ZAPATAS E= 2" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON (IP)	M3	51.21	164.54	8,426.09		
04.02	SUB ZAPATAS					11,828.67	
04.02.01	SUB ZAPATA: CONCRETO 1:12 CEMENTO-HORMIGON + 30% P.G. (IP)	M3	71.09	166.39	11,828.67		
04.03	CIMIENTOS CORRIDOS					2,622.54	
04.03.01	CIMIENTOS CORRIDOS: CONCRETO 1:10 CEMENTO-HORMIGON + 30% P.G. (IP)	M3	15.29	171.52	2,622.54		
04.04	FALSO PISO					28,805.14	
04.04.01	FALSO PISO CONCRETO E= 4" MEZCLA 1:8 (IP)	M2	1,210.30	23.80	28,805.14		
05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						3,055,477.49
05.01	ZAPATAS					121,267.75	
05.01.01	ZAPATAS: CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (IP)	M3	211.50	342.03	72,339.35		
05.01.02	ZAPATAS: ACERO GRADO 60	KG	11,649.62	4.20	48,928.40		
05.02	VIGAS DE CIMENTACION					124,036.93	
05.02.01	VIGAS DE CIMENTACION: CONCRETO F'C= 280 KG/CM2 (IP)	M3	118.55	381.50	45,226.83		
05.02.02	VIGAS DE CIMENTACION: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	473.20	39.63	18,752.92		
05.02.03	VIGAS DE CIMENTACION: ACERO GRADO 60	KG	14,131.10	4.25	60,057.18		
05.03	SOBRECIMENTOS ARMADOS					11,167.22	
05.03.01	SOBRECIMENTOS ARMADOS: CONCRETO F'C= 280 KG/CM2 (IP)	M3	10.32	452.87	4,673.62		
05.03.02	SOBRECIMENTOS ARMADOS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	137.57	33.23	4,571.45		
05.03.03	SOBRECIMENTOS ARMADOS: ACERO GRADO 60	KG	452.27	4.25	1,922.15		
05.04	MUROS ARMADOS (PLACAS)					744,370.36	
05.04.01	MUROS ARMADOS: CONCRETO F'C= 280 KG/CM2 (IP)	M3	646.10	525.45	339,493.25		
05.04.02	MUROS ARMADOS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	4,989.16	41.48	206,950.36		
05.04.03	MUROS ARMADOS: ACERO GRADO 60	KG	46,571.00	4.25	197,926.75		
05.05	COLUMNAS					366,693.79	
05.05.01	COLUMNAS: CONCRETO F'C=280 KG/CM2 (IP)	M3	237.80	518.73	123,353.99		
05.05.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	1,596.99	47.85	76,415.97		

CONSORCIO NORTE GEMINIS
 MARCOS
 March A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Presupuesto

Proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FAU DE LA UNSA AREQUIPA
 Sub Presupuesto **01 - ESTRUCTURAS**
 Contratista CONSORCIO SANTA
 Cliente UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
 Ubicacion AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA

Costo a : **Abril - 2016**

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
05.05.03	COLUMNAS: ACERO GRADO 60	KG	39,743.77	4.20	166,923.83		
05.06	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO					89,269.40	
05.06.01	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO: CONCRETO F'C=280 KG/CM2 (IP)	M3	59.45	478.29	28,434.34		
05.06.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	399.25	47.85	19,104.11		
05.06.03	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO: ACERO GRADO 60	KG	9,935.94	4.20	41,730.95		
05.07	VIGAS					573,115.21	
05.07.01	VIGAS: CONCRETO F'C=280 KG/CM2 (IP)	M3	423.06	414.19	175,227.22		
05.07.02	VIGAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	2,334.92	49.30	115,111.56		
05.07.03	VIGAS: ACERO GRADO 60	KG	64,856.98	4.36	282,776.43		
05.08	LOSAS MACIZAS					920,435.43	
05.08.01	LOSAS MACIZAS: CONCRETO F'C=280 KG/CM2 (IP)	M3	1,005.93	412.85	415,298.20		
05.08.02	LOSAS MACIZAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	4,023.71	48.17	193,822.11		
05.08.03	LOSAS MACIZAS: ACERO GRADO 60	KG	71,402.55	4.36	311,315.12		
05.09	ESCALERAS					81,674.45	
05.09.01	ESCALERAS: CONCRETO F'C=280 KG/CM2 (IP)	M3	65.00	518.73	33,717.45		
05.09.02	ESCALERAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	350.00	68.22	23,877.00		
05.09.03	ESCALERAS: ACERO GRADO 60	KG	5,600.00	4.30	24,080.00		
05.10	TANQUE CISTERNA					23,446.95	
05.10.01	TANQUE CISTERNA: CONCRETO C/IMPERMEABILIZANTE F'C= 280 KG/CM2 (IP)	M3	25.00	515.91	12,897.75		
05.10.02	TANQUE CISTERNA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	175.00	37.36	6,538.00		
05.10.03	TANQUE CISTERNA: ACERO GRADO 60	KG	920.00	4.36	4,011.20		
COSTO DIRECTO						3,279,359.23	
GASTOS GENERALES						8 %	262,348.74
UTILIDAD						7 %	229,555.15
PARCIAL							3,771,263.12
FACTOR RELACION (F.R.)							0.90
SUB TOTAL							3,394,136.81
IGV.						18 %	610,944.63
PRESUPUESTO TOTAL OFERTADO						S/	4,005,081.44

Son : CUATRO MILLONES CINCO MIL OCHENTA Y UNO CON 44/100 SOLES

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Presupuesto

Proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FAU DE LA UNSA AREQUIPA
 Sub Presupuesto **02 - ARQUITECTURA**
 Contratista CONSORCIO SANTA
 Cliente UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
 Ubicacion AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA

Costo a : **Abril - 2016**

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
06	ALBAÑILERIA						76,153.91
06.01	MURO DE CABEZA LADRILLO K-K ARCILLA 9X14X24 C/CEMENTO-ARENA (IP)	M2	560.90	94.65	53,089.19		
06.02	MURO DE SOGA LADRILLO K-K ARCILLA 9X14X24 C/CEMENTO-ARENA (IP)	M2	82.90	58.15	4,820.64		
06.03	TABIQUERIA DRYWALL E= 0.10M C/SUPERBOARD DE 8 MM	M2	42.92	82.17	3,526.74		
06.04	CELOSIA CON BLOQUES PREFABRICADOS DE C° DE 0.69X0.54 M C/CEMENTO-ARENA (IP)	M2	215.04	68.44	14,717.34		
07	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS						195,154.29
07.01	TARRAJEO RAYADO O PRIMARIO C/MORTERO 1:5 E= 1.5 CM	M2	560.14	21.34	11,953.39		
07.02	TARRAJEO MUROS INTERIORES C/MORTERO 1:5 E= 1.5 CM	M2	3,962.41	22.96	90,976.93		
07.03	TARRAJEO MUROS EXTERIORES HASTA 1° NIVEL C/MORTERO 1:5 E= 1.5 CM	M2	1,748.55	24.36	42,594.68		
07.04	TARRAJEO MUROS EXTERIORES A PARTIR 2° PISO C/MORTERO 1:5 E= 1.5 CM	M2	1,155.04	36.37	42,008.80		
07.05	VESTIDURA DE DERRAMES C/MORTERO 1:5 E= 1.5 CM	M	639.84	11.91	7,620.49		
08	CIELORRASOS						219,408.10
08.01	CIELORRASOS C/MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 E= 1.5 CM	M2	3,936.86	28.42	111,885.56		
08.02	FONDO DE ESCALERA C/MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 E= 1.5 CM	M2	303.41	28.61	8,680.56		
08.03	CIELO RASO ACUSTICO DE 2'X2'X5/8" C/BALDOSAS DUNE Y SUSPENSION PRELUDE	M2	379.63	73.45	27,883.82		
08.04	CIELORRASO ACUSTICO DE 2'X2'X1" C/BALDOSAS OPTIMA, C/SUSPENSION SUPRAFINE	M2	414.96	171.00	70,958.16		
09	PISOS Y PAVIMENTOS						425,074.25
09.01	CONTRAPISO DE E= 48 MM.	M2	4,084.95	21.29	86,968.59		
09.02	PISO PORCELANATO ESMALTADO MATE DE 60X60CM C/PEGAMENTO	M2	3,419.41	68.09	232,827.63		
09.03	PISO PORCELANATO ESMALTADO ANTIDESLIZANTE MATE DE 60X60CM C/PEGAMENTO	M2	172.39	68.09	11,738.04		
09.04	PISO MADERA LAMINADO TRANSITO INTENSO 0.305X1.28 M, E= 8MM	M2	138.29	51.48	7,119.17		
09.05	PISO C/ALFOMBRA ALTO TRANSITO T/DURKAN	M2	380.71	74.34	28,301.98		
09.06	PISO DE PIEDRA PORFIDO 60X60 CM, E= 40 MM + PISO CEMENTO FROTACHADO	M2	650.39	65.34	42,496.48		
09.07	PISO DE PIEDRA BASALTO NEGRA 60X40 CM, E= 3" @ 4" C/MORTERO E= 25 MM	M2	99.90	156.38	15,622.36		
10	ZOCALOS						45,258.55
10.01	ZOCALO DE PORCELANATO LISO DE 60X60 C/PEGAMENTO	M2	560.14	72.34	40,520.53		
10.02	ESQUINERO METALICO DE ALUMINIO DE 9 MM P/EMPOTRAR	M	348.64	13.59	4,738.02		
11	CONTRAZOCALOS						24,197.74
11.01	CONTRAZOCALO PORCELANATO H= 10 CM X 60 CM	M	1,206.17	16.00	19,298.72		
11.02	CONTRAZOCALO MADERA CEDRO DE 1/2" X 4" + RODON 1/2"	M	138.20	15.26	2,108.93		
11.03	CONTRAZOCALO CEMENTO PULIDO S/COLOREAR H= 40 CM E= 1.5 CM	M	176.70	15.79	2,790.09		
12	REVESTIMIENTOS						34,765.63
12.01	REVESTIMIENTO DE MESAS C/GRANITO A= 0.60, E= 2 CM	M	34.10	617.72	21,064.25		
12.02	MANDIL DE GRANITO DE 0.10 M, E= 2 CM, PARA MESADAS	M	68.20	200.90	13,701.38		
13	REVESTIMIENTOS DE GRADAS Y ESCALERAS						57,787.15
13.01	REVESTIMIENTO DE PASOS/CONTRAPASOS C/PORCELANATO 60X60	M	510.30	69.60	35,516.88		
13.02	REVESTIMIENTO DE DESCANSOS C/PORCELANATO 60X60	M2	86.72	95.29	8,263.55		
13.03	REVESTIMIENTO DE PASOS/CONTRAPASOS C/ALFOMBRA ALTO TRANS. T/DURKAN	M	9.50	48.98	465.31		
13.04	CANTONERA DE ALUMINIO DE 2" P/EMPOTRAR	M	510.30	17.03	8,690.41		
13.05	CANTONERA DE MADERA PINO DE 2", E= 1/2"	M	252.00	19.25	4,851.00		
14	COBERTURAS						42,661.84
14.01	COBERTURA C/LAD. PASTELERO C/CARGA P.POMEZ ASENTADO C/MEZCLA	M2	569.28	74.94	42,661.84		
15	CARPINTERIA DE MADERA						213,510.60
15.01	PUERTA CONTRAPLACADA C/MADERA CEDRO + AISL. ACUSTICO	M2	32.18	437.96	14,093.55		
15.02	PUERTA CONTRAP. C/MAD. CEDRO, C/TRIPLAY DE 4 MM, C/REJILLA VENT.	M2	44.96	254.80	11,455.81		

Presupuesto

Proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FAU DE LA UNSA AREQUIPA
 Sub Presupuesto 02 - ARQUITECTURA
 Contratista CONSORCIO SANTA
 Cliente UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
 Ubicacion AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA

Costo a : Abril - 2016

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
15.03	PUERTA CONTRAP. C/MAD. CEDRO, C/TRIPLAY DE 4 MM, C/SOBRELUZ POLICARBONATO	M2	188.16	238.06	44,793.37		
15.04	TABQUERIA CONTRAPLACADA C/MADERA CEDRO Y TRIPLAY 4 MM	M2	298.30	202.32	60,352.06		
15.05	ENCHAPE MUROS C/MAD. Y TRIPLAY 4 MM T/MACHIH. C/LANA FIBRA VIDRIO 2*	M2	322.04	257.16	82,815.81		
16	CARPINTERIA METALICA						415,420.95
16.01	TABQUERIA C/PERFILES ALUMINIO Y TABLERO MELAMINICO P/SSH, H= 1.80M	M2	96.53	324.66	31,339.43		
16.02	PUERTA C/PERFILES DE ALUMINIO C/SISTEMA BATIENTE	M2	5.92	295.94	1,751.96		
16.03	VENTANA C/PERFILES DE ALUMINIO C/SISTEMA FIJO/CORREDIZO	M2	582.65	218.88	127,530.43		
16.04	MAMPARA C/PERFILES DE ALUMINIO C/SISTEMA FIJO/CORREDIZO	M2	28.21	265.21	7,481.57		
16.05	FAROLA C/PERFILES DE ALUMINIO	M2	27.09	227.23	6,155.66		
16.06	CELOSIAS C40 DE ALUZINC @ 0.71 MM SISTEMA HUNTER DOUGLAS	M2	664.58	260.23	172,943.65		
16.07	BARANDAS METALICAS C/TUBO INOX. ø 2", H= 0.90M	M	449.80	150.49	67,690.40		
16.08	BARANDAS DE ALUMINIO C/TUBO ø 30MM H= 0.90M P/MINUSVALIDOS	M	4.80	71.69	344.11		
16.09	ESCALERA DE GATO C/TUBO F*Nº ø 1½", L= 4.00 M	UND	1.00	183.74	183.74		
17	CERRAJERIA						20,327.91
17.01	BISAGRA DE FIERRO ALUMINIZADA PESADA DE 4" X 4"	PZA	468.00	17.02	7,965.36		
17.02	BISAGRA DE FIERRO ALUMINIZADA PESADA T/AIVEN	PZA	4.00	72.34	289.36		
17.03	CERRADURA T/PARCHE PARA PUERTA PRINCIPAL PESADA 3 GOLFES	PZA	55.00	78.26	4,304.30		
17.04	CERRADURA T/PERILLA PARA PUERTA SSHH C/BOTON	PZA	5.00	36.74	183.70		
17.05	CERRADURA T/PERILLA PARA PUERTA SSHH DE PASO	PZA	8.00	40.69	325.52		
17.06	CERRADURA T/PICO DE LORO P/PISO	PZA	2.00	98.79	197.58		
17.07	CERROJO DE EMBUTIR DE 6"	UND	102.00	24.89	2,538.78		
17.08	TOPE DE PISO T/MEDIA LUNA	PZA	121.00	23.39	2,830.19		
17.09	BISAGRA DE ALUMINIO PESADA DE 2½"	PZA	78.00	11.84	923.52		
17.10	CERROJO DE ALUMINIO PESADO DE 2"	PZA	26.00	14.20	369.20		
17.11	JALADOR DE ALUMINIO PESADO DE 4"	PZA	26.00	15.40	400.40		
18	PINTURA						130,530.27
18.01	PINTURA LATEX EN CIELO RASO 2 MANOS	M2	3,445.68	8.55	29,460.56		
18.02	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES 2 MANOS	M2	3,822.19	11.85	45,292.95		
18.03	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES 2 MANOS	M2	1,748.55	12.23	21,384.77		
18.04	PINTURA ANTICORROSIVA EN CARPINTERIA METALICA 2 MANOS	M2	34.83	9.95	346.56		
18.05	PINTURA ESMALTE EN CARPINTERIA METALICA 2 MANOS	M2	34.83	9.65	336.11		
18.06	PINTURA C/BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA 2 MANOS	M2	1,449.24	23.26	33,709.32		
19	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES						107,643.42
19.01	CRISTAL TEMPLADO INCOLORO 6 MM P/VENTANAS	M2	622.66	155.15	96,605.70		
19.02	CRISTAL TEMPLADO INCOLORO 8 MM P/VENTANAS	M2	34.83	186.65	6,501.02		
19.03	ESPEJOS BISCELADOS 4 MM DE 3.70 X 0.80M	UND	6.00	86.09	516.54		
19.04	ESPEJOS BISCELADOS 4 MM DE 2.50 X 0.80M	UND	3.00	58.59	175.77		
19.05	ESPEJOS BISCELADOS 4 MM DE 1.00 X 0.80M	UND	5.00	25.59	127.95		
19.06	ESPEJOS BISCELADOS 4 MM DE 0.85 X 0.80M	UND	2.00	23.09	46.18		
19.07	BALDOSAS DE VIDRIO SOLIDO TRANSLUCIDO DE 19X19 CM	UND	134.00	27.39	3,670.26		
20	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA						23,943.21
20.01	JUNTAS DE CONSTRUCCION C/TECNOPORT E= 1" A= 0.15 M	M	347.30	3.97	1,378.78		
20.02	JUNTAS DE CONSTRUCCION C/MICROPOROSO ø 1½"	M	694.60	6.95	4,827.47		
20.03	JUNTAS DE CONSTRUCCION C/SELLO DE POLIURETANO A= 1", E= 0.5CM	M	694.60	13.94	9,682.72		
20.04	JUNTA DE EXPANSION PARA PISO CON ACABADO, A= 6"	M	93.60	46.07	4,312.15		
20.05	JUNTA DE EXPANSION PARA MUROS C/SELLO Y ALUMINIO, A= 6"	M	45.55	50.21	2,287.07		
20.06	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	GLB	1.00	1,455.02	1,455.02		
21	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS						49,594.06
21.01	INODORO LOSA BLANCA C/FLUXOMETRO	PZA	31.00	645.72	20,017.32		
21.02	OVALIN LOSA BLANCA MOD. MINBELL C/ACCESORIOS	PZA	31.00	286.52	8,882.12		
21.03	URINARIO LOSA BLANCA MOD. ACADEMY C/FLUXOMETRO	PZA	14.00	713.69	9,991.66		
21.04	LLAVE CROMADA C/TEMPORIZADOR PARA LAVATORIO/OVALIN	PZA	31.00	237.16	7,351.96		
21.05	PAPELERA DE LOSA BLANCA C/BARRA PLASTICA	UND	31.00	27.77	860.87		
21.06	GANCHO DE LOSA BLANCA TIPO DOBLE	UND	3.00	27.27	81.81		
21.07	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	UND	31.00	59.79	1,853.49		
21.08	REGISTROS ROSCADOS DE BRONCE ø 2"	PZA	7.00	18.69	130.83		
21.09	REGISTROS ROSCADOS DE BRONCE ø 4"	PZA	20.00	21.20	424.00		

Presupuesto

Proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FAU DE LA UNSA AREQUIPA
Sub Presupuesto **02 - ARQUITECTURA**
Contratista CONSORCIO SANTA
Cliente UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
Ubicacion AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA

Costo a : **Abril - 2016**

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
	COSTO DIRECTO						2,081,431.88
	GASTOS GENERALES				8 %	166,514.55	
	UTILIDAD				7 %	145,700.23	
	PARCIAL					<u>2,393,646.66</u>	
	FACTOR RELACION (F.R.)						0.90
	SUB TOTAL						2,154,281.99
	IGV.				18 %		387,770.76
	PRESUPUESTO TOTAL OFERTADO						<u>SI/ 2,542,052.75</u>

Son : DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS CON 75/100 SOLES

CONSORCIO NORTE GEMINIS



Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Presupuesto

Proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FAU DE LA UNSA AREQUIPA
Sub Presupuesto 03 - INSTALACIONES SANITARIAS
Contratista CONSORCIO SANTA
Cliente UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
Ubicacion AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA

Costo a : **Abril - 2016**

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
22	SISTEMA DE DESAGUE						16,572.45
22.01	TRABAJOS PRELIMINARES					1,247.22	
22.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE REDES PARA INSTALACIONES	M	794.00	1.13	897.22		
22.01.02	AGUA PARA TRABAJOS DEL SISTEMA DE DESAGUE	GLB	1.00	350.00	350.00		
22.02	SUMINISTRO DE TUBERIAS					2,806.72	
22.02.01	SUMINISTRO DE TUBERIA DESAGUE PVC SAP DN 110 MM	M	215.18	4.51	970.46		
22.02.02	SUMINISTRO DE TUBERIA DESAGUE PVC SAP DN 50 MM	M	116.38	2.82	328.19		
22.02.03	SUMINISTRO DE TUBERIA DESAGUE PLUVIAL PVC SAP DN 75 MM	M	275.00	2.82	775.50		
22.02.04	SUMINISTRO DE TUBERIA VENTILACION PVC SAP DN 110 MM	M	29.55	4.51	133.27		
22.02.05	SUMINISTRO DE TUBERIA VENTILACION PVC SAP DN 75 MM	M	96.14	2.82	271.11		
22.02.06	SUMINISTRO DE TUBERIA VENTILACION PVC SAP DN 50 MM	M	116.38	2.82	328.19		
22.03	TRANSPORTE DE TUBERIAS Y ACCESORIOS					132.00	
22.03.01	TRANSPORTE DE MATERIALES DE PVC A OBRA	TON	1.10	120.00	132.00		
22.04	INSTALACION DE TUBERIAS					11,170.22	
22.04.01	INSTALACION TUBERIA DESAGUE PVC SAL DN 110 MM	M	215.18	11.84	2,547.73		
22.04.02	INSTALACION TUBERIA DESAGUE PVC SAL DN 50 MM	M	116.38	11.72	1,363.97		
22.04.03	INSTALACION TUBERIA DESAGUE PLUVIAL PVC SAL DN 75 MM	M	275.00	11.72	3,223.00		
22.04.04	INSTALACION TUBERIA VENTILACION PVC SAL DN 110 MM	M	29.55	11.84	349.87		
22.04.05	INSTALACION TUBERIA VENTILACION PVC SAL DN 75 MM	M	96.14	11.72	1,126.76		
22.04.06	INSTALACION TUBERIA VENTILACION PVC SAL DN 50 MM	M	116.38	11.72	1,363.97		
22.04.07	PRUEBA HIDRAULICA PARA REDES DESAGUE	M	606.56	1.97	1,194.92		
22.05	SUMINISTRO DE ACCESORIOS					308.07	
22.05.01	YEE PVC SAL P/DESAGUE DN 50 MM	UND	7.00	3.14	21.98		
22.05.02	YEE PVC SAL P/DESAGUE DN 75 MM	UND	7.00	3.96	27.72		
22.05.03	YEE PVC SAL P/DESAGUE DN 110 MM	UND	27.00	4.24	114.48		
22.05.04	TEE PVC SAL P/DESAGUE DN 50 MM	UND	3.00	1.85	5.55		
22.05.05	TEE PVC SAL P/DESAGUE DN 110 MM	UND	8.00	3.39	27.12		
22.05.06	CODO PVC SAL P/DESAGUE DN 50 MM X 90°	UND	12.00	0.68	8.16		
22.05.07	CODO PVC SAL P/DESAGUE DN 75 MM X 90°	UND	26.00	1.19	30.94		
22.05.08	CODO PVC SAL P/DESAGUE DN 110 MM X 90°	UND	20.00	2.37	47.40		
22.05.09	REDUCCION PVC SAL P/DESAGUE DN 110 MM @ 75MM	UND	6.00	4.12	24.72		
22.06	TRANSPORTE DE TUBERIAS Y ACCESORIOS					30.00	
22.06.01	TRANSPORTE DE MATERIALES DE PVC A OBRA	TON	0.25	120.00	30.00		
22.07	INSTALACION DE ACCESORIOS					878.22	
22.07.01	INSTALACION DE ACCESORIOS DESAGUE PVC SAL DN 50 MM	UND	22.00	7.18	157.96		
22.07.02	INSTALACION DE ACCESORIOS DESAGUE PVC SAL DN 75 MM	UND	39.00	7.44	290.16		
22.07.03	INSTALACION DE ACCESORIOS DESAGUE PVC SAL DN 110 MM	UND	55.00	7.82	430.10		
23	SISTEMA DE AGUA FRIA						20,422.12
23.01	TRABAJOS PRELIMINARES					806.21	
23.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE REDES PARA INSTALACIONES	M	341.78	1.13	386.21		
23.01.02	AGUA PARA TRABAJOS DEL SISTEMA DE AGUA FRIA	GLB	1.00	420.00	420.00		
23.02	SUMINISTRO DE TUBERIAS					1,364.42	
23.02.01	SUMINISTRO DE TUBERIA AGUA PVC SAP C-10 DN 50 MM	M	106.45	5.17	550.35		
23.02.02	SUMINISTRO DE TUBERIA AGUA PVC SAP C-10 DN 40 MM	M	176.05	3.79	667.23		
23.02.03	SUMINISTRO DE TUBERIA AGUA PVC SAP C-10 DN 32 MM	M	27.49	3.02	83.02		
23.02.04	SUMINISTRO DE TUBERIA AGUA PVC SAP C-10 DN 25 MM	M	18.45	2.49	45.94		
23.02.05	SUMINISTRO DE TUBERIA AGUA PVC SAP C-10 DN 16 MM	M	13.34	1.34	17.88		
23.03	TRANSPORTE DE TUBERIAS Y ACCESORIOS					222.00	
23.03.01	TRANSPORTE DE MATERIALES DE PVC A OBRA	TON	1.85	120.00	222.00		
23.04	INSTALACION DE TUBERIAS					4,783.34	
23.04.01	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DN 50 MM	M	106.45	13.20	1,405.14		
23.04.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DN 40 MM	M	176.05	11.11	1,955.92		
23.04.03	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DN 32 MM	M	13.34	11.11	148.21		
23.04.04	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DN 25 MM	M	27.49	10.30	283.15		
23.04.05	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DN 16 MM	M	18.45	9.99	184.32		
23.04.06	PRUEBA HIDRAULICA PARA REDES AGUA	M	341.78	2.36	806.60		
23.05	SUMINISTRO DE ACCESORIOS					2,011.59	
23.05.01	CODO PVC SAP P/AGUA C-10 DN 50 MM x 90°	UND	11.00	2.34	25.74		
23.05.02	TEE PVC SAP P/AGUA C-10 DN 40 MM	UND	48.00	1.86	89.28		
23.05.03	TEE PVC SAP P/AGUA C-10 DN 25 MM	UND	9.00	1.02	9.18		
23.05.04	TEE PVC SAP P/AGUA C-10 DN 16 MM	UND	8.00	0.68	5.44		
23.05.05	REDUCCION PVC SAP P/AGUA C-10 DN 25 MM @ 16 MM	UND	8.00	1.32	10.56		
23.05.06	REDUCCION PVC SAP P/AGUA C-10 DN 40 MM @ 16 MM	UND	9.00	2.14	19.26		
23.05.07	VALVULA DE INTERRUPCION T/BOLA ø 1½"	PTO	13.00	130.85	1,698.45		
23.05.08	VALVULA DE INTERRUPCION T/BOLA ø 1"	PTO	2.00	76.84	153.68		
23.06	TRANSPORTE DE TUBERIAS Y ACCESORIOS					102.00	
23.06.01	TRANSPORTE DE MATERIALES DE PVC A OBRA	TON	0.85	120.00	102.00		
23.07	INSTALACION DE ACCESORIOS					904.89	
23.07.01	INSTALACION DE ACCESORIOS PVC SAP DN 50 MM	UND	11.00	9.73	107.03		
23.07.02	INSTALACION DE ACCESORIOS PVC SAP DN 40 MM	UND	48.00	9.73	467.04		
23.07.03	INSTALACION DE ACCESORIOS PVC SAP DN 25 MM	UND	9.00	9.73	87.57		

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Presupuesto

Proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FAU DE LA UNSA AREQUIPA
 Sub Presupuesto **03 - INSTALACIONES SANITARIAS**
 Contratista CONSORCIO SANTA
 Cliente UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
 Ubicacion AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA

Costo a : **Abril - 2016**

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
23.07.04	INSTALACION DE ACCESORIOS PVC SAP DN 16 MM	UND	25.00	9.73	243.25		
23.08	EQUIPOS VARIOS					10,227.67	
23.08.01	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO PRESION CONSTANTE AGUA FRIA (02 ELECT 5HP)	GLB	1.00	10,227.67	10,227.67		
24	SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIO						5,258.84
24.01	RED DE DISTRIBUCION AGUA C.I. C/TUBERIA SCH 40 ø 2"	M	6.00	41.83	250.98		
24.02	RED DE DISTRIBUCION AGUA C.I. C/TUBERIA SCH 40 ø 4"	M	89.94	55.68	5,007.86		
25	EQUIPOS VARIOS						23,521.47
25.01	GABINETE CONTRA INCENDIO C/ACCESORIOS	UND	10.00	894.08	8,940.80		
25.02	VALVULA SIAMESA	UND	1.00	492.78	492.78		
25.03	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO A.C.I. (01 ELECT 10HP Y 01JOCKEY 3HP)	GLB	1.00	14,087.89	14,087.89		
	COSTO DIRECTO						65,774.88
	GASTOS GENERALES					8 %	5,261.99
	UTILIDAD					7 %	4,604.24
	PARCIAL						75,641.11
	FACTOR RELACION (F.R.)						0.90
	SUB TOTAL						68,077.00
	IGV.					18 %	12,253.86
	PRESUPUESTO TOTAL OFERTADO						S/ 80,330.86

Son : OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 86/100 SOLES

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Presupuesto

Proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FAU DE LA
Sub Presupue **04 - INSTALACIONES ELECTRICAS**
Contratista CONSORCIO SANTA
Cliente UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
Ubicacion AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA

Costo a : **Abril - 2016**

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
26	TRABAJOS PRELIMINARES						14,012.29
26.01	TRAZO Y UBICACIÓN DE REDES	M	403.00	0.76	306.28		
26.02	EXCAVACION A MANO DE ZANJA DE 0.7X0.7	M	434.00	16.56	7,187.04		
26.03	EXCAVACION A MANO DE ZANJA DE 0.7X1	M	15.00	20.70	310.50		
26.04	EXCAVACION A MANO DE HUECO DE 1X1X1 M	UND	5.00	41.41	207.05		
26.05	EXCAVACION A MANO DE HUECO DE 1.1X1.1X1.1 M	UND	1.00	47.32	47.32		
26.06	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA A MANO	M3	223.00	26.70	5,954.10		
27	TABLEROS E INTERRUPTORES						22,550.28
27.01	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA P/EMPOTRAR METÁLICO 18 POLOS -BTDIN CON CERRADURA Y BARRA DE TIERRA	UND	9.00	432.42	3,891.78		
27.02	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA P/EMPOTRAR METÁLICO 24 POLOS -BTDIN CON CERRADURA Y BARRA DE TIERRA	UND	2.00	432.42	864.84		
27.03	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA P/EMPOTRAR METÁLICO 30 POLOS -BTDIN CON CERRADURA Y BARRA DE TIERRA	UND	1.00	469.92	469.92		
27.04	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA P/EMPOTRAR METÁLICO 32 POLOS -BTDIN CON CERRADURA Y BARRA DE TIERRA	UND	4.00	469.92	1,879.68		
27.05	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3X63A - BTDIN /10 KA	UND	1.00	132.24	132.24		
27.06	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3X40A - BTDIN /10 KA	UND	3.00	130.24	390.72		
27.07	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3X25A - BTDIN /10 KA	UND	11.00	130.24	1,432.64		
27.08	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2X40A - BTDIN /10KA	UND	1.00	58.86	58.86		
27.09	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2X25A - BTDIN / 10 KA	UND	30.00	58.63	1,758.90		
27.10	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2X20A - BTDIN / 10 KA	UND	22.00	58.63	1,289.86		
27.11	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2X16A - BTDIN / 10 KA	UND	34.00	52.21	1,775.14		
27.12	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2X10A - BTDIN / 10 KA	UND	7.00	61.15	428.05		
27.13	INTERRUPTOR CORRIENTE RESIDUAL 2X40A/ 30 MA - BTDIN	UND	1.00	139.49	139.49		
27.14	INTERRUPTOR CORRIENTE RESIDUAL 2X25A/ 30 MA - BTDIN	UND	27.00	139.49	3,766.23		
27.15	INTERRUPTOR CORRIENTE RESIDUAL 2X25A/ 30 MA - BTDIN - SUPER INMUNIZADO	UND	4.00	132.60	530.40		
27.16	INTERRUPTOR HORARIO ANALOGICO/TRES MODULOS 16 A	UND	11.00	162.01	1,782.11		
27.17	PEINE BIPOLAR DE 12 POLOS PARA TABLERO	UND	19.00	43.09	818.71		
27.18	PEINE TRIPOLAR DE 12 POLOS PARA TABLERO	UND	11.00	51.99	571.89		
27.19	TABLERO DE MESA PARA CONTROL DE LUCES EN AUDITORIO, CON INTERRUPTORES BIPOLARES CON LAMPARA PILOTO(INDICADOR) /SEGÚN PLANO	UND	1.00	568.82	568.82		
28	CONDUCTORES ELECTRICOS						72,519.91
28.01	CABLE SUBTERRANEO 3-1X120+70(N) MM² NYY	M	327.00	60.39	19,747.53		
28.02	CABLE SUBTERRANEO 3-1X35+16(N) MM² NYY	M	87.00	34.32	2,985.84		
28.03	CABLE SUBTERRANEO 3-1X16+16(N) MM² NYY	M	28.00	22.12	619.36		
28.04	CABLE SUBTERRANEO 3-1X10+10(N) MM² NYY	M	123.00	18.72	2,302.56		
28.05	ALAMBRE ELECTRICO 2,5 MM² LSOH	M	7,153.30	1.74	12,446.74		
28.06	CABLE ELECTRICO 4 MM² LSOH	M	5,200.80	2.09	10,869.67		
28.07	CABLE ELECTRICO 10 MM² LSOH	M	279.60	3.97	1,110.01		
28.08	CABLE ELECTRICO 16 MM² LSOH	M	59.40	5.17	307.10		
28.09	CABLE DESNUDO DE COBRE 10 MM²	M	238.00	4.33	1,030.54		
28.10	CABLE UTP- 4 PARES- CAT 6	M	5,559.40	3.44	19,124.34		
28.11	CABLE PARA CAMARAS DE VIDEO	M	154.50	2.54	392.43		
28.12	CABLE PARA PARLANTES	M	171.60	2.54	435.86		
28.13	CABLE DE MICROFONO COAXIAL	M	31.50	2.94	92.61		
28.14	EMPALME SUBTERRANEO 3M-1	KIT	32.00	20.18	645.76		
28.15	EMPALME SUBTERRANEO 3M-2	KIT	16.00	20.18	322.88		
28.16	EMPALME SUBTERRANEO 3M-3	KIT	4.00	21.67	86.68		
29	DUCTOS ELECTRICOS						50,305.96
29.01	TUBO PVC SEL 20 MM Ø (PISO O TECHO)	M	114.50	5.11	585.10		
29.02	TUBO PVC SEL 20 MM Ø (PARED)	M	18.40	8.89	163.58		
29.03	TUBO PVC SAP 20 MM Ø (PISO O TECHO)	M	4,276.80	5.14	21,982.75		
29.04	TUBO PVC SAP 20 MM Ø (PARED)	M	972.50	10.00	9,725.00		
29.05	TUBO PVC SAP 25 MM Ø (PISO O TECHO)	M	297.40	5.65	1,680.31		
29.06	TUBO PVC SAP 25 MM Ø (PARED)	M	109.20	11.39	1,243.79		
29.07	TUBO PVC SAP 50 MM Ø (ZANJA)	M	349.00	16.70	5,828.30		
29.08	TUBO PVC SAP 50 MM Ø (MONTANTE)	M	100.50	13.72	1,378.86		
29.09	TUBO PVC SAP 75 MM Ø	M	394.00	19.13	7,537.22		
29.10	TUBO PVC SAP 35 MM Ø	M	15.00	12.07	181.05		
30	PLACAS ELECTRICAS						32,185.84
30.01	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE 250V/16A, EN PLACA DE ALUMINIO CON TORNILLOS	UND	62.00	52.23	3,238.26		
30.02	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE 250V/16A, EN PLACA DE ALUMINIO CON TORNILLOS	UND	19.00	51.03	969.57		
30.03	INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE 250V/16A, EN PLACA DE ALUMINIO CON TORNILLOS	UND	1.00	53.83	53.83		
30.04	INTERRUPTOR TRES VIAS SIMPLE 250V/16A, EN PLACA DE ALUMINIO CON TORNILLOS	UND	28.00	48.77	1,365.56		
30.05	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE 250V/16A, EN PLACA A PRUEBA DE AGUA	UND	17.00	105.60	1,795.20		

CONSORCIO NORTE GEMINIS
 MARCONI
Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Presupuesto

Proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FAU DE LA
 Sub Presupue 04 - INSTALACIONES ELECTRICAS
 Contratista CONSORCIO SANTA
 Cliente UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
 Ubicacion AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA

Costo a : Abril - 2016

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
30.06	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE 250V/16A, EN PLACA A PRUEBA DE AGUA	UND	3.00	105.60	316.80		
30.07	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE CON LAMPARA PILOTO 250V/16A, EN PLACA DE ALUMINIO CON TORNILLOS	UND	6.00	44.56	267.36		
30.08	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE CON LAMPARA PILOTO 250V/16A, EN PLACA DE ALUMINIO CON TORNILLOS	UND	23.00	48.86	1,123.78		
30.09	INTERRUPTOR DE MOVIMIENTO DE RAYOS INFRAROJOS PASIVOS 230VAC/6A EN PLACA DE ALUMINIO	UND	1.00	64.86	64.86		
30.10	INTERRUPTOR DE MOVIMIENTO DE RAYOS INFRAROJOS PASIVOS 230VAC/6A, CIRCUITO CREPUSCULAR CON UMBRAL VARIABLE- TEMPORIZACION PARA RETARDO DE APAGADO REGUL	UND	3.00	72.76	218.28		
30.11	SALIDA SIMPLE DE DATA RJ45 CAT 6 /CONEXIÓN TOOLESY Y FRENTE CONPUERTA REPLEGABLE- PLACA DE ALUMINIO	PTO	42.00	86.38	3,627.96		
30.12	SALIDA DOBLE DE DATA RJ45 CAT 6 /CONEXIÓN TOOLESY Y FRENTE CONPUERTA REPLEGABLE- PLACA DE ALUMINIO	PTO	11.00	97.46	1,072.06		
30.13	TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICO 2P+T 15A/220V STANDARD USA EN PLACA DE ALUMINIO ANODIZADO CON TORNILLOS	UND	152.00	84.46	12,837.92		
30.14	TOMACORRIENTE DOBLE BIPOLAR DUPLEX SEGUN NORMA NEMA 5-15R, 15A/125V ,CON PLACA COLOR ROJO	UND	60.00	87.24	5,234.40		
31	EQUIPOS DE ILUMINACION						119,808.68
31.01	LUMINARIA HERMETICA PARA ADOSAR 2X36W- 400°K/IP65 CON DIFUSOR DE POLICARBONATO Y BALASTRO ELECTRONICO HF-S	UND	115.00	192.00	22,080.00		
31.02	LUMINARIA HERMETICA PARA ADOSAR 2X36W- 400°K/IP65 CON DIFUSOR DE POLICARBONATO Y BALASTRO ELECTRONICO HF-S Y KIT DE CONVERSION DE AUTONOMIA DE 1 HORA	UND	35.00	234.30	8,200.50		
31.03	ARTEFACTO DE ILUMINACIÓN TIPO REJILLA METALICA ANODIZADA PARA ADOSAR 2X36W - 4000°K Y BALASTRO ELECTRONICO HF-S	UND	181.00	207.06	37,477.86		
31.04	ARTEFACTO DE ILUMINACIÓN TIPO REJILLA METALICA ANODIZADA PARA ADOSAR 2X36W - 4000°K Y BALASTRO ELECTRONICO HF-S Y KIT DE CONVERSION DE AUTONOMIA DE 1H	UND	49.00	249.36	12,218.64		
31.05	PLAFON DE BAÑO CON LÁMPARA COMPACTA DE 2X11W	UND	19.00	118.33	2,248.27		
31.06	SALIDA DE LUZ EN PARED EXTERIOR OVALADO C/PARPADO Y LAMPARA PL-C 9W/E-27	PTO	10.00	129.20	1,292.00		
31.07	SALIDA DE LUZ EN PARED PARA INTERIORES	PTO	12.00	130.95	1,571.40		
31.08	LUMINARIA TIPO PASTILLA CIRCULAR, TAPA DE ACRILICO CON LAMPARA FLUORESCENTE 32W	UND	16.00	129.46	2,071.36		
31.09	SPOT EMPOTRADO CON LAMPARA DE HALOGENURO METALICO DE 70W	UND	45.00	149.02	6,705.90		
31.10	SPOT EMPOTRADO CON LAMPARA COMPACTA DE PLC 23W, DIFUSOR FACETADO	UND	30.00	136.92	4,107.60		
31.11	SPOT PARA EMPOTRAR CON LAMPARA LED DE ALTA POTENCIA DE 6W	UND	76.00	136.82	10,398.32		
31.12	SPOT PARA ADOSAR FCN 250 CON DOS LAMPARAS COMPACTAS DE PLC 26W	UND	30.00	151.12	4,533.60		
31.13	LAMPARA BAJA DE PASILLO CON LED Y LUZ BLANCA 230V, COLOCARSE EN CAJA RECTANGULAR	UND	29.00	132.87	3,853.23		
31.14	LAMPARA DE EMERGENCIA U21, 240 LUMENES ,, 1 HORA, IP42, LAMPARA FLUORESCENTE 6W- SOCKETS G-5	UND	17.00	138.40	2,352.80		
31.15	LAMPARA DE EMERGENCIA PARA SUSPENEDER EN TECHO CON SEÑAL DE "SALIDA"	UND	5.00	139.44	697.20		
32	EQUIPOS ELECTRICOS						158,066.52
32.01	SALIDA ELECTRICA PARA ASCENSOR	PTO	2.00	70,628.33	141,256.66		
32.02	UPS DOBLE CONVERSIÓN MONOFASICO DE 1KW	UND	1.00	779.24	779.24		
32.03	UPS DOBLE CONVERSIÓN TRIFÁSICO DE 20KW / 220V CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	UND	1.00	1,249.24	1,249.24		
32.04	GABINETE DE PISO PARA 3 SWITCH RJ45 CAT6 - 48G, COLOR NEGRO Y PUERTA VIDRIO	UND	1.00	1,066.59	1,066.59		
32.05	BANDEJA METALICA GALVANIZADA 05X400 MM FIJADA EN PARED	M	3.00	131.97	395.91		
32.06	PISO CONDUCTIVO	M2	2.60	123.52	321.15		
32.07	SECADORA DE MANOS ELÉCTRICA	UND	2.00	214.48	428.96		
32.08	CAMARAS DE VIDEO PARA USOS INTERIOR Y CON LENTE PARA OSCURIDAD	UND	19.00	314.91	5,983.29		
32.09	VENTILADOR COMPACTO SILENCIOSO DE TECHO 500W/220V	UND	8.00	295.97	2,367.76		
32.10	INTERRUPTOR DE CONTROL DE TEMPERATURA	UND	2.00	40.43	80.86		
32.11	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO COMPACTO, 4500 KCAL/HORA/2022W/220V	UND	1.00	2,271.94	2,271.94		
32.12	PARLANTE ULTRAPLANO (35 MM) 8 OHM. / POTENCIA DE 45 W / 2 VIAS	UND	4.00	113.91	455.64		
32.13	PARLANTE TIPO BALDOSA DE 60X60 CM., 8 OHM, PARA FALSO TECHO	UND	12.00	117.44	1,409.28		
33	POZO DE TIERRA Y SOLDADURA						3,216.06
33.01	PUESTA A TIERRA MENOR A 5 OHM. HECHA CON PLATINA 60X3 MM HORIZONTAL Y 20 M. DE LONGITUD CON CEMENTO CONDUCTIVO A 0,60 M. DE PROFUNDIDAD	JGO	1.00	1,798.56	1,798.56		
33.02	SOLDADURA EXOTERMICA EN T PARA CABLE DE 16 MM²	KIT	6.00	236.25	1,417.50		
34	CAMARAS Y CAJAS DE PASE						4,449.24
34.01	CONFECCIÓN DE CAMARA DE CONCRETO 0,7X0,7X0,8 M	UND	5.00	220.66	1,103.30		
34.02	CONFECCIÓN DE CAMARA DE CONCRETO TIPO 2 / 0.8X0.8X1 M	UND	1.00	239.22	239.22		
34.03	CAJA RECTANGULAR DE RESINA AUTOEXTINGIBLE 106X71X62 MM CON TAPA CIEGA	UND	11.00	38.58	424.38		
34.04	CAJA CUADRADA F°G° PARA EMPOTRAR 15X15X10 CON TAPA	UND	12.00	80.51	966.12		
34.05	CAJA CUADRADA F°G° PARA EMPOTRAR 20X20X15 CON TAPA	UND	39.00	42.75	1,667.25		
34.06	CAJA CUADRADA F°G° PARA EMPOTRAR 30X30X20 CON TAPA	UND	1.00	48.97	48.97		

CONSORCIO NORTE GEMINIS
 MARCO A. MIRANDA QUIROZ
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Presupuesto

Proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FAU DE LA
 Sub Presupue **04 - INSTALACIONES ELECTRICAS**
 Contratista CONSORCIO SANTA
 Cliente UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
 Ubicacion AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA

Costo a : **Abril - 2016**

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
	COSTO DIRECTO						477,114.78
	GASTOS GENERALES				8 %		38,169.18
	UTILIDAD				7 %		33,398.03
	PARCIAL						548,681.99
	FACTOR RELACION (F.R.)						0.90
	SUB TOTAL						493,813.79
	IGV.				18 %		88,886.48
	PRESUPUESTO TOTAL OFERTADO					S/	582,700.27

Son : **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 27/100 SOLES**

CONSORCIO NORTE GEMINIS

M. A. QUIROZ

Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONTRATO N° 09 - 2014

EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO Y CAPACITACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15034 SAN ISIDRO 10-4 DEL DISTRITO DE TAMBORGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 200249.

LICITACION PUBLICA N° 11-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra, Equipamiento, Mobiliario, Material Didáctico y Capacitación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15034 SAN ISIDRO 10-4 DEL DISTRITO DE TAMBORGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 200249, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón SN - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura, el ING. JAMES CROX CORONADO TORRES, identificado con D.N.I. N° 02606075, encargado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 103-2014-GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 20 de Febrero de 2014, en adelante "GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y de otra parte el CONSORCIO SAN ISIDRO I, con R.U.C. N° 20300690999, conformado por la empresa CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A. - COVERS, con R.U.C. N° 20300690999; la empresa OBRAS CONSULTORIA Y NEGOCIOS E.I.R.L., con R.U.C. N° 20471593185; la empresa INVERSIONES PRAIA S.A.C., con R.U.C. N° 20505987561 y la EMPRESA WYM S.A.C., con R.U.C. N° 20505736215, con domicilio legal en la MZ. L-15 - ASENTAMIENTO HUMANO IGNACIO MERINO - DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, debidamente representado según Contrato de Consorcio por el Sr. Rosendo Valentiano Guillén Salas, con D.N.I. N° 08644143; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

El presente contrato se sustenta en los siguientes dispositivos normativos:

- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, modificado por la Ley N° 29873 y otras normas.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante El Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y otras normas.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 30115 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2014.
- Código Civil.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendarios.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

2.01 Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA los siguientes documentos:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO Y CAPACITACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15034 SAN ISIDRO 10-4 DEL DISTRITO DE TAMBORGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 200249
Página N° 1 de 13

CONSORCIO SAN ISIDRO I
Rosendo Guillén Salas
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO SAN ISIDRO I
Rosendo Guillén Salas
REPRESENTANTE LEGAL



- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 008319-2014 del Consorcio CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A. - COVERS, expedido por el OSCE.
- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 008329-2014 del Consorcio OBRAS CONSULTORIA Y NEGOCIOS E.I.R.L., expedido por el OSCE.
- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 008326-2014 del Consorcio INVERSIONES PRAIA S.A.C., expedido por el OSCE.
- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 008323-2014 del Consorcio EMPRESA WYM S.A.C., expedido por el OSCE.
- Constancia vigente de capacidad libre de contratación N° 001437-2014 del Consorcio CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A. - COVERS, expedido por el OSCE.
- Constancia vigente de capacidad libre de contratación N° 001441-2014 del Consorcio OBRAS CONSULTORIA Y NEGOCIOS E.I.R.L. expedido por el OSCE.
- Constancia vigente de capacidad libre de contratación N° 001440-2014 del Consorcio INVERSIONES PRAIA S.A.C., expedido por el OSCE.
- Constancia vigente de capacidad libre de contratación N° 001438-2014 del Consorcio EMPRESA WYM S.A.C., expedido por el OSCE.
- Número de Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para efecto de los pagos correspondiente del BANCO CONTINENTAL N° 011 110 000100007264 43.
- Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente (RUC) de EL CONTRATISTA.
 - Constitución de Empresa de EL CONTRATISTA y sus modificaciones debidamente actualizadas.
 - Poder vigente otorgado al representante legal de EL CONTRATISTA que le autoriza representar y suscribir contratos en su nombre.
 - Documento Nacional de Identidad del Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- Constancia de habilitación vigente del personal técnico propuesto, siendo éstos los propuestos en el sobre técnico.
- Calendario de Avance de Obra Valorizado elaborado en concordancia con el Cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM).
- Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el Calendario de Avance de Obra Valorizado.
- Desagregado por Partidas que dio origen a su propuesta económica.
- Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento C.F. N° 0011-0362-9800163486-18, emitida por BANCO BBVA CONTINENTAL, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL PIURA, está autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir: S/877.620,00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES).
- Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo (CAR) N° 10628500, emitida por EL PACIFICO PERUANO-SUIZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, y que no esté excluida expresamente en dicha póliza; y con vigencia de la póliza hasta el 10 de Noviembre del 2014 a las 12:00 horas.
- Declaración Jurada de EL CONTRATISTA con firma legalizada, señalando domicilio en la ciudad de Piura sito en la MANZANA L-15 - ASENTAMIENTO HUMANO IGNACIO MERINO - DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, para efectos de las notificaciones y de los efectos legales derivados del presente contrato.

2.02

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA a la firma del presente Contrato entrega a EL CONTRATISTA los siguientes documentos:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO Y CAPACITACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15034 SAN ISIDRO 10-4 DEL DISTRITO DE TAMBORGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 200249
Página N° 2 de 13

- Un juego de Planos Originales o CD con los archivos magnéticos correspondientes de los Planos materia de la ejecución de la Obra.
- Un juego de Bases que incluye el Expediente Técnico de Obra completo.

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA otorga la siguiente garantía:

Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento C.F. N° 0011-0362-9800163486-18, emitida por BANCO BBVA CONTINENTAL, con las características de solidaridad, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL PIURA, está autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir, S/877,620.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES), la misma que cuenta con un plazo que se inicia el 17 de Febrero del 2014 y vencerá indefectiblemente el 09 de Febrero del 2015, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del CONTRATO del proceso de selección Licitación Pública N° 11-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria): EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO Y CAPACITACION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15034 SAN ISIDRO 10-4 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNP N° 200249.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la ejecución, bajo el sistema A SUMA ALZADA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15034 SAN ISIDRO 10-4 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNP N° 200249; de acuerdo con lo expresado en las Bases del proceso que incluye el Expediente Técnico de Obra, Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA y demás documentos motivo del proceso, que forman parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO

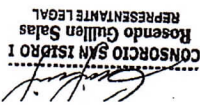
5.01 En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta A SUMA ALZADA ascendente a la suma de S/8,776,196.68 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 68/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Agosto del 2013 incluidos los impuestos de Ley.

5.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

6.01 EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario, que se computará según lo prescrito en el Artículo 151° del REGLAMENTO. Queda establecido que EL CONTRATISTA, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo fijado.

6.02 EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra, materia del presente Contrato.


Rosendo Guillen Salas
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SAN ISIDRO I



6.03 El plazo sólo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.

6.04 Asimismo, la vigencia del presente contrato estará supeditada, en caso su ejecución supere el año fiscal 2013, a la disponibilidad presupuestaria y financiera de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, acorde a lo dispuesto por el Art. 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

7.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al ING. MARCO ANTONIO MIRANDA QUIROZ, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 048547, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad. Por su sola designación, el Residente representa a EL CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

7.02 En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, en este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, debiendo reunir el reemplazante las mismas o superiores condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente.

7.03 El pronunciamiento de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA sobre la sustitución del residente de obra debe ser emitido y notificado a EL CONTRATISTA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la respectiva solicitud, transcurrido dicho plazo sin que EL GOBIERNO REGIONAL PIURA emita pronunciamiento alguno, se considerará aprobada la sustitución.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN

8.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA controlará los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA a través de un Supervisor de Obra, el que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá brindarle las facilidades necesarias.

8.02 La Supervisión de la Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general, las funciones del Supervisor se ajustarán a lo indicado en el artículo 193° del Reglamento.

8.03 El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:
a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de EL CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
b) Solicitar información a EL CONTRATISTA sobre la obra.
c) Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra.
d) Exigir a EL CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de EL CONTRATISTA, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.

- e) Exigir a EL CONTRATISTA buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incomparecencias que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.

CONSORCIO SAN ISIDRO I
Rosendo Guillén Salas
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS ADELANTOS

ADELANTO DIRECTO:

9.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, a solicitud de EL CONTRATISTA entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, Un (01) Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato según el artículo 186 numeral 1 del Reglamento. En tal sentido, EL CONTRATISTA debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de ocho (8) días naturales siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V. y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

ADELANTO POR MATERIALES:

9.02 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA a solicitud de EL CONTRATISTA, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el Cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato según el artículo 186 numeral 2 del Reglamento, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V. y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Supervisor.

9.03 El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

El Adelanto para Materiales que solicite EL CONTRATISTA, será cancelado después que su solicitud fuere declarada conforme, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La entrega del adelanto de materiales e insumos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de ellos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario, anterior del inicio del plazo antes mencionado.



La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

9.04 Los adelantos entregados a EL CONTRATISTA serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con EL GOBIERNO REGIONAL PIURA sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INICIO DE LAS OBRAS

10.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA mediante Acta, hará entrega del terreno a EL CONTRATISTA o su representante legal, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El Trazado de la obra será ejecutado por EL CONTRATISTA con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad.

10.02 El plazo entrará a regir según lo establecido en el Artículo 184º del Reglamento.

10.03 En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor, según corresponda, y por el Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

10.04 La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como también las demás órdenes emanadas por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

10.05 Si cumplida la condición antes indicada, la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá acordar con EL CONTRATISTA la fecha para el inicio de la ejecución. Dicha decisión deberá ser sustentada en un informe técnico que formará parte del expediente de contratación de la obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LAS PENALIDADES

Estas se aplicarán de acuerdo a lo establecido por el Artículo 165º del REGLAMENTO. Asimismo EL GOBIERNO REGIONAL PIURA conforme al Art. 166º del Reglamento, establece la aplicación de las siguientes penalidades:

Nº	Penalidad	Unidad	% del Contrato
01	"Materiales o herramientas": Cuando el (los) trabajador(es) de EL CONTRATISTA no cuente (n) con los materiales requeridos o que los tenga (n) incompletos.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
02	"Seguridad de Obra y señalización". Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de Seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
03	"Indumentaria e implementos de Protección Personal". Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la obra y de protección personal.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
04	"Cartel de Obra". Cuando EL CONTRATISTA no coloque el Cartel de la obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000

CONSORCIO SAN ISIDRO
REPRESENTANTE LEGAL
Rosendo Guillén Salas

05	"Cuaderno de Obra": Cuando el residente o EL CONTRATISTA oculta el cuaderno de obra, de tal manera que no se encuentre dentro de las instalaciones o campamento de la obra, o se extravíe sin razón aparente, impidiendo anotar las ocurrencias. (Ver Art. 194° del Reglamento . aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de impedimento)	Art. 194° Reglamento	5/1000
06	"Entrega de los planos post construcción". Cuando EL CONTRATISTA no entrega en forma oportuna los planos post construcción, de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con su misión.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
07	Por ausencia injustificada del Residente de la Obra	Cada día	0.20 UIT
08	Por ausencia injustificada del Asistente de la Obra	Cada día	0.20 UIT
09	Por no recepcionar la documentación enviada al domicilio legal fijado en este contrato o posteriores adendas; o vaitar dicho domicilio sin previo aviso notarial a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA	Cada vez	0.20 UIT

Las penalidades enunciadas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS

- 12.01 Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor y EL CONTRATISTA, en función de los metrados ejecutados contratados, con los precios unitarios del Valor Referencial ofertado, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta el total de los metrados del Presupuesto de Obra.
- 12.02 Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por EL CONTRATISTA y el Supervisor, el veintavo día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente. Estos primeros cinco (5) días de cada mes, corresponden al periodo de aprobación de la valorización por el Supervisor.
- 12.03 Si el Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con EL CONTRATISTA, la efectuará EL CONTRATISTA. El Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- 12.04 Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización.
- 12.05 Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los doce (12) días naturales contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los trece (13) días naturales siguientes a la fecha de recepción.



CONSORCIO SAN ISIDRO
REPRESENTANTE LEGAL
Rosendo Guillén Salas

- 12.06 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- 12.07 Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.
- 12.08 Para el pago de la primera valorización, EL CONTRATISTA deberá presentar, copia simple de la respectiva Planilla Electrónica, en cuyas hojas deberá figurar la firma legalizada del Representante Legal Común de EL CONTRATISTA.
- 12.09 A partir de la segunda valorización, EL CONTRATISTA deberá presentar:
- Copia simple de la respectiva Planilla Electrónica.
 - Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago de las obligaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la SUNAT.
 - Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago por concepto de AFP o SNP, CONAFONICER y SENCICO.
- 12.10 Con la Liquidación del contrato de Obra EL CONTRATISTA presentará:
- Copia certificada de la planilla correspondiente a la obra y los duplicados de las boletas de pago.
 - Los documentos cancelatorios de Liquidación que incluya entre otras cosas pagos por concepto de indemnización y vacaciones de los trabajadores de la Obra.
 - Certificado de habilidad del Residente.
 - Acta de Recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

- 13.01 El reajuste de precios se calculará mediante las fórmulas Polinómicas que figuran en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el Sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 13.02 A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 14.01 El plazo de ejecución de la obra es de doscientos cuarenta (240) días calendarios, el mismo que se inicia según lo señalado en el Artículo 184° del Reglamento.
- 14.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la Ley y su Reglamento, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición de EL CONTRATISTA fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo vigente.
- 14.03 Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetará al artículo 205° del Reglamento.
- 14.04 De conformidad con el artículo 41° de la Ley y el artículo 201° del Reglamento, EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
 3. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.
- 14.06 El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "ip/lo", en donde "ip" es el



CONSORCIO NORTE GEMINIS
Marco A Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "10" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 203° del Reglamento.

- 14.07 En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.
- 14.08 Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho al Contratista a prórroga alguna en el plazo de ejecución.
- 14.09 Si EL CONTRATISTA formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor, el Proyectista o EL GOBIERNO REGIONAL PIURA según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el artículo 196° del Reglamento, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES

- 15.01 La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por el Artículo 41° de la LEY y Artículo 207° y 208° del REGLAMENTO.
- 15.02 Asimismo, se tendrá en cuenta la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, publicada el 01 de noviembre del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 16.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los artículos 167°, 168°, 169° y 209° del REGLAMENTO.
- 16.02 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 40° de la Ley en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente Regional de Infraestructura de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA. Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá resolver el contrato en caso EL CONTRATISTA haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 16.03 EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la Ley en los casos en que EL GOBIERNO REGIONAL PIURA incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 209°.
- 16.04 Los efectos de la Resolución del contrato se regirán según lo establecido por el artículo 209° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

- 17.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el artículo 206° del Reglamento, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por



consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

La intervención económica no deja a EL CONTRATISTA al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

- 17.02 Si EL CONTRATISTA rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.
- 17.03 La intervención económica se regirá por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

- 18.01 La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual EL GOBIERNO REGIONAL PIURA resuelve el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- 18.02 Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, EL CONTRATISTA no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la Liquidación Final del Contrato debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de EL CONTRATISTA.
- 18.03 Las garantías podrán ser ejecutadas cuando EL CONTRATISTA no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, EL CONTRATISTA no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo de EL CONTRATISTA, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- SEGUROS

- 19.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente y a las bases del proceso de selección.
- 19.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 20.01 La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 210° del REGLAMENTO.
- 20.02 El Supervisor, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por EL CONTRATISTA, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.
- 20.03 En la recepción de la Obra se deberá tener en cuenta la Norma de Control Interno para el Área de Obras Públicas N° 600-14, que establece que los metratros de post-construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los artículos 211° y 212° del Reglamento. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago del saldo de la liquidación, culmina el contrato y se cierra el expediente respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 22.01 EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios ocultos, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el artículo 50° de la Ley, un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales; responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.
- 22.02 EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, peticiones y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardiana de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.
- 22.03 EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

- 23.01 Entregar el terreno a la firma del Contrato.
- 23.02 Designar al Supervisor.
- 23.03 Abonar, previa aprobación, las valoraciones periódicas mensuales, presentadas por el Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Duodécima del presente contrato.
- 23.04 Proceder a la recepción de la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.

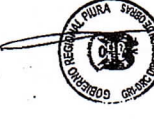
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 24.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato. Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.
- 24.03 Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Supervisor de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.
- 24.04 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- 24.05 Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.
- 24.06 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar EL GOBIERNO REGIONAL PIURA en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus

CONSORCIO SAN ISIDRO
Rosendo Guillén Salas
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.

No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de EL CONTRATISTA.

24.07

La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se registrará por lo establecido en los artículos 37° de la Ley y 146° del Reglamento.

24.08

Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no dé lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

24.09

Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.

24.10

EL CONTRATISTA deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por EL CONTRATISTA y el Supervisor.

24.11

El suministro de corriente eléctrica en baja tensión así como el abastecimiento de agua que sea necesario para la ejecución de la obra, a que se refiere estas bases, será por cuenta y responsabilidad de EL CONTRATISTA.

24.12

EL CONTRATISTA deberá habilitar ambientes para oficinas del Ing. Residente, Administración y Supervisión (dotados con mobiliario mínimo), guardería, almacén, depósito para herramientas, SS.HH., comedor, vestuarios y duchas para el personal obrero y contar con medios de comunicación (radio, teléfono, etc.).

24.13

También es obligación de EL CONTRATISTA mantener permanentemente abastecido, en obra un botiquín de primeros auxilios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.01 Aplicación del Arbitraje.-

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

El arbitraje será resuelto por el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos
ANEXO N° 1 Bases integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra
ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO Y CAPACITACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15034 SAN ISIDRO 10-4 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 200249

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO Y CAPACITACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15034 SAN ISIDRO 10-4 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 200249



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- ANEXO Nº 3 Cronograma de Desembolsos previstos presupuestalmente
- ANEXO Nº 4 Calendario Valorizado de Avance de Obra
- ANEXO Nº 5 Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos
- ANEXO Nº 6 Programa PERT-CPM y Diagrama Gantt de ejecución de obra con asignación de recursos debidamente detallados.
- ANEXO Nº 7 Propuesta Técnica.
- ANEXO Nº 8 Propuesta Económica.
- ANEXO Nº 9 Certificado de Habilidad del Residente para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SETIMA.- DISPOSICIONES FINALES

27.01 Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

27.02 Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA: Av. San Ramón SIN - Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. L-15 - AA.HH. Ignacio Merino - Distrito, Provincia y Departamento de Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito mediante Carta Notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los 24 días del Mes de Febrero del Dos Mil Catorce.



EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Signature]
CONSORCIO SAN ISIDRO I
 Rosendo Guillen Salas
 REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

CONSORCIO NORTE GEMINIS
[Signature]
Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11-2013/GON.REG.PIURA-GGR-GRI - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, MATERIAL DIDACTICO Y CAPACITACION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 15034 SAN ISIDRO 10-4 DEL DISTRITO DE TAMBORGRADE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP Nº 200249
 Pagina Nº 13 de 13

NOTARIA BECERRA SOSAYA
 AV. AVIACION 2489 - 201 - SAN BORJA
 CENTRAL. T. 224-73790 - 224-6057
 MVV
 224-8906

CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL

Conste por el presente documento el contrato de Colaboración Empresarial Consorcio Norte Geminis que celebran la Empresa **CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A.**, con R.U.C. Nº 20300690999, inscrita en la Partida Nº 02015560 del Registro de Personas Jurídicas de Piura con domicilio en la Avenida Venezuela Nº 625, Oficina Nº 914, Distrito de Breña, Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente General Sr. Rosendo Guillen Salas, identificado con D.N.I. Nº 08644143, la empresa **CONSULTORIA Y NEGOCIOS E.I.R.L.**, con R.U.C. Nº 20471593185, inscrita en la partida Nº 11171845 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Venezuela Nº 625, of. 915, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Sr. Alvaro Anselmo Guillen Salas, identificado con D.N.I. Nº 09625646, la empresa **INVERSIONES PRAIA S.A.C.**, con R.U.C. Nº 20505987561, inscrita en la partida Nº 11471389 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Venezuela Nº 625, of. 913, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sra. Melchora América Tello Verástegui de Guillen, identificado con D.N.I. Nº 08642603, y la Empresa **WYM S.A.C.** con R.U.C. Nº 20505736215, inscrita en la partida Nº 11444047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Mz. A, lote 01-A, Urbanización Palmas Reales, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Robert Wil Obregón Quezada, identificado con D.N.I. Nº 10517490 a quienes en adelante se les denominará "**LOS CONSORCIADOS**"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA-De conformidad con el Artículo Nº 145º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y en concordancia del artículo 36º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, por el presente acto jurídico **DECLARAMOS** expresando nuestra voluntad, con las amplias facultades que nos confiere la ley integramos en un **CONSORCIO**, que en adelante tendrá por denominación: "**CONSORCIO SAN ISIDRO I**", con el objeto de participar en la Licitación Pública Nº 011-2013/GON.REG.PIURA-GGR-GRI para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nº 15034 San Isidro 10-4 del distrito de Tambogrande - provincia y departamento de Piura" con código SNIP Nº 200249, a efectos de formalizar el contrato consorcio con la Entidad, por haberse obtenido la Buena Pro del proceso antes mencionado; dejando constancia que la denominación no constituye razón social de una persona jurídica.

ANTECEDENTES:

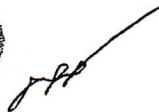
SEGUNDA- "**LOS CONSORCIADOS**" son personas jurídicas de derecho privado constituidas bajo el régimen de la Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades y Ley Nº 21621, Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, cuyas actividades son comunes, su objeto social es dedicarse a la industria de la construcción. En ese sentido, por acuerdo mutuo de sus representantes legales han decidido por voluntad espontánea a participar en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nº 15034 San Isidro 10-4 del distrito de Tambogrande - provincia y departamento de Piura" con código SNIP Nº 200249, como resultado del proceso de Licitación Pública Nº 011-2013/GON.REG.PIURA-GGR-GRI.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA - Por el presente contrato, las partes convienen participar en la modalidad de **CONSORCIO** en la ejecución de la obra descrita en la cláusula siguiente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente y solidariamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

CUARTA- El negocio a desarrollarse por el **CONSORCIO** consiste en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nº 15034 San Isidro 10-4 del distrito de Tambogrande - provincia y departamento de Piura" con código SNIP Nº 200249, por la suma de S/. 8'776,196.68 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTISEIS MIL CIENTO NOVENTISEIS CON 68/100 NUEVOS SOLES) Includo el IGV.

Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaría



SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO



debo solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de ahorro o de cualquier tipo. Efectuar cobros de giros de transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, depósitos de depósito o pagarés de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos. Solicitar y acordar créditos en cuentas de ahorros, y de cualquier tipo. Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos warrantis y demás documentos análogos. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas retirar su contenido. Depositar, retirar, comprar y vender valores. Contratar Pólizas de Seguros, Cobrarlas y endosarlas. Otorgar y/o Solicitar avales y/o fianzas solidarias a favor del Consorcio respaldándolas o no con bienes muebles, inmuebles o valores que sean requeridos, con expresa renuncia al beneficio de exclusión suscribiendo los instrumentos correspondientes privados y públicos para su validez. Acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por Facsimil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros. Comprar, arrendar subarrendar, activa o pasivamente toda clase de bienes muebles o inmuebles otorgando los instrumentos públicos o privados hasta su perfeccionamiento. Otorgar recibos, cancelaciones o Finiquitos. Celebrar contratos de Pólizas de Seguros contra los Riesgos que se crean convenientes, pactar el pago de la prima y endosarlas.

- G) Concertar, contratar, formalizar cada clase de modalidad de préstamo, habilitaciones, Financiaciones, cesiones de crédito o cualquier otro contrato de naturaleza civil o mercantil, pactado libremente precios, plazos y demás condiciones.
- H) Depositar, retirar negociar valores.
- I) Suscribir contratos de suministro, uso, usufructo, opción de derechos y de posición contractual, tanto de manera activa como pasiva.
- J) Nombrar apoderados en cualquier momento.

NOVENA.- Las decisiones se adoptan por mayoría, los representantes legales de oficina o a solicitud de una de las partes, deberán convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de LOS CONSORCIADOS por escrito en su respectivo domicilio, con una anticipación no menor a 03 días, la realización de esta.

En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta. Los acuerdos que se adopten deberán ser suscritos por los Consorciados y constarán en un libro de actas que se abrirá para tales efectos, debiéndose proporcionar a cada uno de los consorciados, en el acto, copias del acta donde consten los mencionados acuerdos.

DECIMA.- Las juntas del negocio, convocadas conforme a la cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del contrato.

En las juntas, cada CONSORCIADO tendrá derecho a voz y voto, correspondiéndoles a cada CONSORCIADO un voto. Las decisiones se adoptaran por mayoría simple de votos. Dichos acuerdos deberán documentarse mediante actas que en triplicado serán entregados a cada uno de LOS CONSORCIADOS.

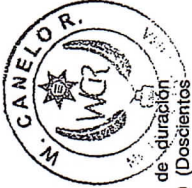
REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

DECIMA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan mutuamente que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio, la participación de los contratantes será dividida en partes proporcionales de acuerdo a las participaciones indicadas en la cláusula séptima. En consecuencia, la división de utilidades a cada uno de los consorciados le corresponderá de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Cláusula séptima, de las que resulten en la liquidación de la ejecución de la obra, conforme se refleje en los estados financieros.

DECIMA SEGUNDA.- En lo que respecta a las pérdidas del negocio, conforme lo previsto en la cláusula anterior, cada CONSORCIADO asumirá el porcentaje que le corresponde de las pérdidas que se generen en el ejercicio del negocio.

Marco A. Miranda Gutierrez REPRESENTANTE LEGAL COMUN

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO



CONDICIONES Y DURACIÓN DEL CONSORCIO:

La presente contrato de Colaboración Empresarial Consorcial es de duración determinada, precisando que el periodo de ejecución de la obra, es de 240 (Dosecientos) Cuarenta y seis días naturales. El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones que se señalan en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En el caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

SEXTA.- Con sujeción al artículo 438° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, "LOS CONSORCIADOS" dejan expresa constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica; asimismo de acuerdo al artículo 445° del dispositivo antes mencionado, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometen a realizar en este documento y las que sean encargadas posteriormente por los acuerdos que adopten los contratantes.

PARTICIPACION DE LAS PARTES:

SEPTIMA.- Mediante el presente acto jurídico, se establece la participación de cada integrante del CONSORCIO, es decir cada CONSORCIADO le corresponde la participación conforme se detalla:

- 1) CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A.: 50.00% de participación.
- 2) OBRAS CONSULTORIA Y NEGOCIOS E.I.R.L., 15.00% de participación.
- 3) INVERSIONES PRAIA S.A.C., 15.00% de participación; y
- 4) EMPRESA WYM S.A.C., 20.00% de participación

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

OCTAVA.- A los fines de un normal desarrollo de las actividades propias del contrato y solamente para efectos internos entre LOS CONSORCIADOS, éstos acuerdan por unanimidad nombrar como representante legal del CONSORCIO al Señor Rosendo Valeriano Guillen Salas, identificado con D.N.I. N° 08644143, quien ejercerá sus atribuciones y facultades generales y las especiales contenidas en el Art. 74 y 75 del código procesal civil y las que están reguladas en la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general y demás normas conexas. Como suplente y con las mismas atribuciones, facultades generales y especiales antes mencionadas, se designa a Rodolfo Javier Gálvez Montoya, identificado con D.N.I. N° 06001398. Asimismo, el domicilio del consorcio se fija en Av. Venezuela N° 625, Of., 914, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima,

Se precisa que el Sr. Rosendo Valeriano Guillen Salas además de lo antes mencionado, podrá a sola firma realizar los siguientes actos:

- A) Ordenar Pagos y Cobros.
- B) En relación a Facultades Cambiarias:
 - Abrir y Cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución de Crédito o Financiera.
 - Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
 - Retirar fondos de todo tipo de instituciones, cobrar cheques, sean en moneda nacional como en moneda extranjera, sin limitación alguna.
 - Girar, Endosar, Aceptar, Avalar y dar en Garantía, cheques, letras, letras hipotecarias, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia.
 - Descontar, protestar, cobrar letras, letras hipotecarias, pagares, vales, comodatados y en general cualquier documentación de crédito.
 - Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago.
 - Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.
 - Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de factoring y/o underwriting. Observar estados de cuenta corriente, así

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. G

Marco A. Miranda Gutierrez REPRESENTANTE LEGAL COMUN



OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

DECIMA TERCERA- Por el presente contrato, las partes declaran expresamente que corresponde a cada uno de los CONSORCIADOS la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad, en el cumplimiento cabal del presente contrato y la ejecución del contrato consecuencia de la Licitación descrita en la cláusula segunda de este documento. Sin embargo queda establecido que las partes se obligan y son responsables en detalle de lo siguiente:

CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A.

1. Ejecución mancomunada de la Obra;
2. Demás Obligaciones solidarias y mancomunadas.

OBRAS CONSULTORIA Y NEGOCIOS E.I.R.L.

1. Ejecución mancomunada de la obra.
2. Demás Obligaciones solidarias y mancomunadas.

INVERSIONES PRAIA E.I.R.L.

1. Ejecución mancomunada de la obra.
2. Demás Obligaciones solidarias y mancomunadas.

EMPRESA WYM S.A.C.

1. Ejecución mancomunada de la obra.
2. Demás Obligaciones solidarias y mancomunadas.

DECIMA CUARTA- LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalizar y el control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

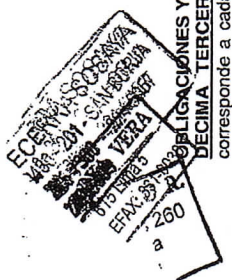
DECIMA QUINTA- LOS CONSORCIADOS, dentro del plazo de duración del presente contrato, se obligan a no fusionarse, transformarse, escindirse o llevar acabo otra forma de organización societaria.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

DECIMO SEXTA- LOS CONSORCIADOS convienen y declaran formalmente que, para efectos tributarios, el Operador será la firma: Constructora Cabo Verde S.A., para ello se procederá de acuerdo a lo señalado por el T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta y demás normas que sean de aplicación. Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse en forma mensual, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante en un plazo no mayor de 20 días del siguiente mes.

CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA:

DECIMO SETIMA- El incumplimiento de los consorciados de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, constituirá, con respecto a la parte o integrante que incumple, causal de resolución del presente contrato de pleno derecho en forma automática, al amparo del artículo 1428, 1429 y 1430 del código civil. En consecuencia la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra parte que quiere valerse de esta cláusula. En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO

DECIMA SUPLETORIA DE LA LEY:

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, las partes someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código de Comercio y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

DECIMA NOVENA- Las partes convienen que en el hecho de producirse alguna controversia que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a conciliación extrajudicial en armonía de la búsqueda de la solución de conflicto que se suscite y de no arribar a un acuerdo conciliatorio, los consorciados se someterán al órgano jurisdiccional de los jueces civiles de Lima.

Estando las partes consorciados de acuerdo en cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, después de haber dado lectura a cada una de ellas, suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, a los diecisiete días del mes de febrero del año Dos Mil Catorce.

[Signature]
CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A.
Rosendo Guillén Salas
GERENTE GENERAL

[Signature]
OPRAS CONSULTORIA Y NEGOCIOS E.I.R.L.
"OPRACION E.I.R.L."
Ing. Alvaro Guillén Salas
Gerente

[Signature]
INVERSIONES PRAIA S.A.C.
América Tesis Verónica Juli De Gu
GERENTE GENERAL

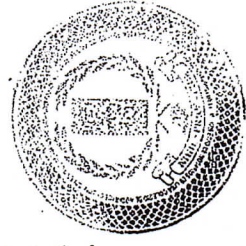
LEGALIZACION AL DORSO ↑

CERTIFICO: Que la firma pertenece a: **ROSENDO VALESIANO GUILLEN SALAS** identificado (a) con **DNI N° 08644142** quien actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de **CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A. - CONVERSA** según **BOLETIN N° 02015560** del Registro de **PERSONAS JURIDICAS DE LIMA**. SE LEGALIZA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO **Lima, 17 FEB 2014**

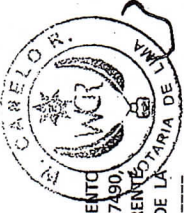
CONSORCIO NORTE GEMINS
[Signature]
Marcos A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

JOSE L. MONTAYA VERA
NOTARIO DE LIMA
Av. Bolivia Nº 615, Lima 5
Tel: 338-3333 / Fax: 331-0030

[Signature]
EMPRESA WYM S.A.C.
[Signature]
Robert Christoph Quezada
GERENTE GENERAL



CERTIFICACION AL DORSO ↑



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE HA ROBERT WIL OBRÉGÓN QUEZADA, IDENTIFICADO CON DNI 10517490, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESA WYM S.A.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN PARTIDA N° 11444047, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL LIMA DE LA SUNARP. NO ASUMO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. ARTÍCULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. LIMA, 18 DE FEBRERO DE 2014.

Marco A. Becerra Sosaya
 WILSON A. CANELO RAMIREZ
 NOTARIO DE LIMA



BOL. N° 0253340
 FAC. N°

FJ LOPEZ
 Rob. Cad. 46

NOTARIA W. CANELO R.
 Calle José M. Morelos 260
 Pueblo Libre - Lima
 Telefax: 460-4380

CONSORCIO NORTE GEMINIS
 Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

NOTARIA W.
 Calle José M.
 Pueblo Libre
 Telefax: 460-4380

CERTIFICO: Que la firma pertenece a Aivarco
ANSELMO GUILLEN SALAS
 identificado(a) con DNI N° 09625646 quien actúa en su calidad de GERENTE de OPERAS CONSTRUCTORA Y NEGOCIOS E.I.R.L. según Partida N° 11171645 del Registro de PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. SE LEGALIZA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO
 Lima, 17 FEB 2014
 JOSE L. MONTOYA VERA
 NOTARIO DE LIMA
 Av. Bolívar N° 615, Lima 5
 Telf: 330-9939 Telefax: 331-0030



MARCO A. BECERRA SOSAYA - NOTARIO DE LIMA
 CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: MELCHORA AMERICA TELLO VERASTEGUI DE GUILLEN, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 08642603, QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSIONES PRAIA S.A.C., FACULTADA SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11474389 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO. DDY FE. LIMA, 17 DE FEBRERO DE 2014.



Dr. MARCO A. BECERRA SOSAYA
 Abogado - Notario de Lima





GOBIERNO REGIONAL - PIURA
"Alto de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15034 SAN ISIDRO 10-4 TAMBORGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"

UBICACION : SAN ISIDRO 10-4, TAMBORGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

CONTRATO DE OBRA : N° 09-2014

FECHA FIRMA DEL CONTRATO : 24 DE FEBRERO DE 2014

CONTRATISTA : CONSORCIO SAN ISIDRO
CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A. - COVERSA
OBRAS CONSULTORIAS Y NEGOCIOS E.I.R.L.
INVERSIONES PRAIA S.A.C.
WYW S.A.C.

RUC DE CONSORCIO : 20300690999

SUPERVISION DE OBRA : CONSORCIO EDUCICA SAN ISIDRO

JEFE DE SUPERVISION : ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA - CIP 100139

RESIDENTE DE OBRA : ING. FERNANDO SAENZ HORNA - CIP 41259

MONTO CONTRACTUAL : S/. 8'776,196.68 (INC IGV) PRECIOS A AGOSTO 2013.

PRESUPUESTO DE INVERSION : S/. 8'776,196.68 (INC IGV)

FACTOR DE RELACION : 1.00

MODALIDAD DE EJECUCION : EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA

SISTEMA DE CONTRATACION : A SUMA ALZADA (AGOSTO 2013)

FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS.

ADELANTO DIRECTO (20%) : S/. 1'755,239.34 (INC. IGV)

ADELANTO DE MATERIALES : S/. 3'509,497.00 (INC. IGV)

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 04 DE MARZO DEL 2014.

PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL : 240 DIAS CALENDARIO.

FECHA DE PAGO DE ADELANTO DIRECTO : 18 DE MARZO DEL 2014.

FECHA DE INICIO CONTRACTUAL DE OBRA : 19 DE MARZO DEL 2014.

FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL DE OBRA : 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 617-2014/(GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE (20 DIAS CALENDARIO))

NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA

AMPLIACION DE PLAZO N° 02

NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA

: 03 DE DICIEMBRE 2014.

: RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 616-2014/(GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE (20 DIAS CALENDARIO))

: 23 DE DICIEMBRE DEL 2014.

[Signature]



GOBIERNO REGIONAL - PIURA
"Alto de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Siendo las 10:00. horas del día lunes 16 de marzo del 2015, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15034 SAN ISIDRO 10-4 TAMBORGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", los integrantes de la Comisión de Recepción designado mediante Resolución Dirección General de Construcciones N° 025-2015/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC de fecha 13/02/2015, por parte del Gobierno Regional, y por la otra parte el contratista; conformado por los siguientes representantes:

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

> ING. MANUEL GREGORIO SECLÉN TANTALEAN CIP N° 20445 PRESIDENTE
> ING. LUIS ALFREDO LOPEZ TEMOCHE CIP N° 83793 MIEMBRO
> ECON. ORESTES VIGNOLO FARFAN CEPT N° 209 MIEMBRO
> ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA CIP N° 100139 MIEMBRO

POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SAN ISIDRO

> ING. FERNANDO SAENZ HORNA CIP N° 41259 RESIDENTE
> ING. ROSENDO GUILLÉN SALAS CIP N° 31897 REPRESENTANTE

Las metas programadas se detallan en el anexo N° 01.

Se dió lectura al documento "Acta de Observaciones" redactado el 23 de febrero del 2015, y posteriormente el Comité de Recepción de Obra procedió a recorrer el lugar para verificar los trabajos efectuados y levantamientos de observaciones.

Las metas de la obra se ejecutaron dentro de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas pactados en el contrato de obra; así mismo se está anexando el acta de verificación del mobiliario, equipamiento y material educativo.

Es importante aclarar que el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, de conformidad con el artículo N° 50 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto Legislativo N° 1017; por lo tanto el comité de recepción de obra, no se responsabiliza por los vicios ocultos y deficiencias que pudieran presentarse con fecha posterior a esta recepción. Asimismo se deja constancia que la conformidad de los, metrados es de responsabilidad de la Supervisión.

Luego de la verificación de los trabajos, siendo las 14:00 horas del mismo día, en señal de CONFORMIDAD, se redacta la Respectiva Acta de Recepción de Obra en Original y (05) copias, suscribiéndola en la localidad de Tamborgrande a los dieciséis (16) días del mes de marzo del 2015.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

[Signature]
ING. MANUEL GREGORIO SECLÉN TANTALEAN
PRESIDENTE

[Signature]
ECON. ORESTES VIGNOLO FARFAN
MIEMBRO

[Signature]
ING. MANUEL LUIS LOPEZ TEMOCHE
MIEMBRO
Comisión de Recepción de Obra
del Consorcio San Isidro

[Signature]
Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
JEFE SUPERVISOR
CIP N° 100139

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
MIEMBRO

CONSORCIO NORTE GEMINIS

[Signature]
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

[Signatures]

00



GOBIERNO REGIONAL - PIURA
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

FOR EL CONTRATISTA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ING. FERNANDO SAENZ-NORMA
RESIDENTE

[Handwritten signature]
CONSORCIO NORTE GEMINIS
"REPRESENTANTE LEGAL"

CONSORCIO NORTE GEMINIS

[Handwritten signature]
Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 477 -2015/GOB. REG. PIURA-ORA

Plura; 26 AGO 2015

VISTOS: La Carta CSI-024-2015-L de fecha 07 de julio 2015, Hoja de Registro y Control N° 28369 de fecha 10 de julio de 2015, Informe N° 213-2015/GRP-440310-V80 de fecha 24 de julio de 2015, Informe N° 1092-2015/GRP-440310 de fecha 30 de julio de 2015, Informe N° 723-2015/GRP-440300 de fecha 31 de julio de 2015, Memorando N° 1555-2015/GRP-440000 de fecha 31 de julio 2015; así como el Informe N° 025-2015/GRP-480100-RAV de fecha 21 de agosto de 2015, relacionados con la Liquidación del contrato de obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15034 - SAN ISIDRO 10-4 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA".

CONSIDERANDO

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 011-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, sistema de contratación a Suma Alzada, con fecha 24 de febrero de 2014, se suscribe el Contrato de obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15034 - SAN ISIDRO 10-4 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA" ejecutada bajo la modalidad de Contrata por el Contratista SAN ISIDRO I, correspondiente al Programa de Inversiones de los Ejercicios Presupuestales 2014 y 2015.

Que, con fecha 16 de marzo de 2015 se firma el Acta de Recepción de obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15034 - SAN ISIDRO 10-4 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA".

Que, la Dirección de Obras a través del Informe N° 1092-2015/GRP-440310 de fecha 30 de julio de 2015, da conformidad a la liquidación de la obra aludida debidamente aceptada y consentida por el Contratista, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión del acto Resolutivo que formalice lo actuado por Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1.- CONTRATO VIGENTE SIIGV

1.1	AUTORIZADO	
	Contrato Original	S/ 7'437,454.81
	Resjustes contrato original	182,334.67
	Deducción de reajustes que no corresponde	(32,923.04)
	- Por Adelanto directo	(42,602.18)
	- Por Adelanto Materiales	1,763.83
	Interés por demora en pago de valorizaciones	
	TOTAL =====	S/ 7'546,028.09



RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 477 -2015/GOB. REG. PIURA-ORA

Plura;

26 AGO 2015

1.2	PAGADO	
	Contrato Original	S/ 7'418,128.58
	TOTAL =====>	S/ 7'418,128.58
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 127,899.51

2. ADELANTO SIIGV

2.1	DIRECTO	
	AUTORIZADO	S/ (1'487,490.96)
	AMORTIZADO	S/ 1'487,490.97
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 0.01



3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

3.1	AUTORIZADO	
	PAGADO	S/ 1'358,285.06
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ (1'335,113.39)

4.- PENALIDAD POR ATRASO DE OBRA

4.1	AUTORIZADO	
	PAGADA	S/ (424,015.00)
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	S/ (424,015.00)

RESUMEN

1.-	Contrato vigente s/IGV	127,899.51
2.-	Adelanto Directo y Materiales SIIGV	831.93
	Sub Total (1)	128,731.44
3.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)	23,171.67
	Sub Total (2)	151,903.11
4.-	Penalidad por atraso de obra	(424,015.00)
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	S/ (272,111.89)

CONSORCIO NORTE GEMINIS

D. Pineda

Mirco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Piura;

26 AGO 2015

ARTICULO TERCERO.- La Penalidad aplicada al contratista CONSORCIO SAN ISIDRO I, ascendiendo a CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINCE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 424,015.00), de ejecutarse la retención de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 151,000.00) como se indica en el ARTICULO SEGUNDO, el saldo de Penalidad ascendente a DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 273,015.00), será devuelto al Gobierno Regional Piura en un plazo máximo de tres (03) días, computados al día siguiente de notificada la presente Resolución, en caso de incumplimiento la Oficina de Tesorería y Oficina Regional de Administración en coordinación con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica iniciarán las acciones administrativas y legales para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por dicho monto.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional Piura y al Contratista ejecutor de la obra en Av. Niza L-15, Asentamiento Humano Ignacio Merino - distrito Piura, provincia y departamento Piura, Telefax 2778700.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

JEFES DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION



CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Piura;

26 AGO 2015

Que, existe saldo a favor del Contratista por los conceptos de Liquidación Contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL

1.- Contrato vigente S/IGV	127,889.51
2.- Adelanto Directo y Materiales S/IGV	831.93
Sub Total (1)	128,721.44
3.- Impuesto General a las Ventas (IGV)	23,171.67

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. **151,903.11**

Que, existe saldo en contra del Contratista por Penalidad:

4.- Penalidad por atraso de obra	(424,015.00)
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	S/. (424,015.00)

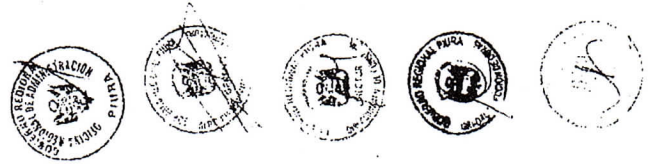
Con, visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/Gobierno Regional Piura-PR del 16 de febrero de 2012, Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2015/Gobierno Regional Piura - GR del 17 de julio de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15034 - SAN ISIDRO 10-4 DEL DISTRITO DE TAMBORGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA", ejecutada bajo la modalidad de Contratación por el Contratista CONSORCIO SAN ISIDRO I, cuyo valor asciende a OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE CON 15/100 NUEVOS SOLES (S/. 8'904,313.15) y para efectos contables se alcanza Anexos adjunto de un folio, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Contratista CONSORCIO SAN ISIDRO I es de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES CON 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 151,903.11), del cual la Oficina de Tesorería procederá a retener a favor del Gobierno Regional Piura parte de la Penalidad aplicada al contratista la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 151,000.00), quedando un saldo a girar al contratista de NOVECIENTOS TRES CON 11/100 NUEVOS SOLES (903.11).





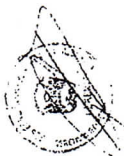
RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 477-2015/IGOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

2.6 AGO 2015

DATOS TECNICOS PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Licitación Pública : N° 011-2013/IGOB.REG.PIURA-GGR-GRI
 SISTEMA CONTRATACION : a Suma Alzada
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Dpto. de Piura
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Sede Piura
 CORRELATIVO CADENA : 0028-2014 y 0048-2015
 PROGRAMA : 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular.
 PRODP/PROY : 2161674 Mejoramiento del Servicio Educativo de la I. E. N° 15034 - SAN ISIDRO 10-4 del distrito de Tambogrande - provincia y departamento de Piura.
 ACT./AL./OBRAS : 4000038 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Básica Regular
 FUNCION : 022 Educación
 DIVISION FUNC : 0047 Educación Básica
 GRUPO FUNC. : 0010 Infraestructura y Equipamiento.
 CODIGO SNIP : N° 200249
 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN ISIDRO I (conformado por la empresa Constructora Cabo Verde S.A. - COVERSA; empresa Obras Consultoría y Negocios EIRL; empresa Inversiones PRAIA SAC; y la empresa Wym SAC)
 RUC N° : 20300890999 (Constructora Cabo Verde S.A.)
 FTE. FTO. 001-631091776 : 1.00 Recursos Ordinarios.
 LOCALIZACION DE LA OBRA : San Isidro 10-4
 LOCALIDAD : Tambogrande
 DISTRITO : Piura.
 PROVINCIA : Piura.
 DPTO. : Piura.
 GOB. REG. : Piura.
 PROPUESTA ECONOMICA : S/. 8776,196.68 Precios Ago-2013
 CONTRATO : N° 009-2014
 FECHA DEL CONTRATO : 24 / 02 / 2014
 Fecha Entrega Terrenc Obra : 04/03 / 2014
 Fecha Adelanto Directo : 18 / 03 / 2014
 Fecha inicio obra : 19 / 03 / 2014



RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 477-2015/IGOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

2.6 AGO 2015

Plazo Ejecución : 240 Dias calendario
 Fecha Contractual : 13 / 11 / 2014
 Ampliación de plazo N° 01 : 20 dias calendario
 Ampliación de plazo N° 02 : Denegada
 Ampliación de plazo N° 03 : 20 dias calendario
 Nueva fecha contractual : 23 / 12 / 2014
 Fecha Real de Terminación : 12 / 01 / 2015
 Alraso de obra : 20 dias calendarios
 Fecha Recepción obra : 16 / 03 / 2015



CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz

Marco A. Miranda Quiroz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Presupuesto

Presupuesto	0301014	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15034 SAN ISIDRO 10-4 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.		
Subpresupuesto	005	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		
Cliente		GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	Costo al	15/08/2013
Lugar		PIURA - PIURA - TAMBOGRANDE		

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
05	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO				405,276.24
05.01	MOBILIARIO ESCOLAR				199,165.50
05.01.01	PRIMARIA				112,301.10
05.01.01.01	MESA NIVEL PRIMARIO 1er y 2do GRADO	u	90.00	229.92	20,692.80
05.01.01.02	SILLA PARA NIVEL PRIMARIO 1er y 2do GRADO	u	90.00	107.45	9,670.50
05.01.01.03	MESA NIVEL PRIMARIO 3er a 6to GRADO	u	180.00	205.69	37,024.20
05.01.01.04	SILLA PARA NIVEL PRIMARIO 3er a 6to GRADO	u	180.00	124.73	22,451.40
05.01.01.05	ESCRITORIO DE MADERA DE PROFESOR	u	9.00	502.43	4,521.87
05.01.01.06	SILLA DE MADERA DE PROFESOR	u	9.00	128.97	1,160.73
05.01.01.07	ARMARIO GRANDE DE MADERA 1.20x2.00x0.30	u	18.00	932.20	16,779.60
05.01.02	SECUNDARIA				86,864.40
05.01.02.01	MESAS PARA SECUNDARIA	u	245.00	165.11	40,451.95
05.01.02.02	SILLAS PARA SECUNDARIA	u	245.00	118.13	28,941.85
05.01.02.03	ESCRITORIO DE MADERA DE PROFESOR	u	7.00	502.43	3,517.01
05.01.02.04	SILLA DE MADERA DE PROFESOR	u	7.00	128.97	902.79
05.01.02.05	ARMARIO GRANDE DE MADERA 1.20x2.00x0.30	u	14.00	932.20	13,050.80
05.02	MOBILIARIO DE OTROS AMBIENTES				70,980.90
05.02.01	LABORATORIO DE QUIMICA, BIOLOGIA Y FISICA				6,248.56
05.02.01.01	TABURETE DE MADERA	u	36.00	148.97	5,362.92
05.02.01.02	ESTANTE DE ANGULO RANURADO DE 1.15X2,10X0.31m en 6 NIVELES	u	1.00	254.24	254.24
05.02.01.03	ESCRITORIO DE MADERA DE PROFESOR	u	1.00	502.43	502.43
05.02.01.04	SILLA DE MADERA DE PROFESOR	u	1.00	128.97	128.97
05.02.02	DIRECCION Y SECRETARIA				5,378.92
05.02.02.01	ESCRITORIO MESA PARA DIRECCION Y SECRETARIA	u	2.00	502.43	1,004.86
05.02.02.02	SILLA PARA DIRECCION Y SECRETARIA	u	2.00	128.97	257.94
05.02.02.03	SILLAS METALICAS	u	7.00	76.27	533.89
05.02.02.04	MESA PARA COMPUTADORA	u	2.00	451.39	902.78
05.02.02.05	ARMARIO METALICO 0,92X1,895X0.46m	u	1.00	508.47	508.47
05.02.02.06	ARMARIO GRANDE DE MADERA 1.20x2.00x0.30	u	2.00	932.20	1,864.40
05.02.02.07	MESAS DE MADERA PARA IMPRESORA	u	2.00	153.29	306.58
05.02.03	TOPICO Y PSICOLOGIA				1,227.64
05.02.03.01	ESCRITORIO MESA PARA TOPICO Y SICOLOGIA	u	1.00	502.43	502.43
05.02.03.02	SILLAS PARA TOPICO Y SICOLOGIA	u	1.00	128.97	128.97
05.02.03.03	SILLAS METALICAS	u	2.00	76.27	152.54
05.02.03.04	ADQUISICION DE BOTIQUIN DE MADERA PARA TOPICO	u	1.00	62.78	62.78
05.02.03.05	ADQUISICION DE CAMILLA PARA TOPICO	u	1.00	294.12	294.12
05.02.03.06	KIT DE REACTIVOS DE PRIMEROS AUXILIOS (BOTIQUIN)	u	1.00	86.80	86.80
05.02.04	ARCHIVO				3,474.56
05.02.04.01	ESTANTE DE ANGULO RANURADO DE 1.15X2,10X0.31m en 6 NIVELES	u	2.00	254.24	508.48
05.02.04.02	ARMARIO METALICO 0,92X1,895X0.46m	u	4.00	508.47	2,033.88
05.02.04.03	ARMARIO GRANDE DE MADERA 1.20x2.00x0.30	u	1.00	932.20	932.20
05.02.05	BIBLIOTECA				19,477.98
05.02.05.01	MESA PARA BIBLIOTECA DE 0.90 x 3.00 m	u	4.00	843.15	3,372.60
05.02.05.02	MESA PARA BIBLIOTECA DE 0.80 x 1.50 m	u	6.00	469.20	2,815.20
05.02.05.03	SILLA DE MADERA PARA MESA DE BIBLIOTECA	u	78.00	131.19	10,232.82
05.02.05.04	ESTANTE DE ANGULO RANURADO DE 1.15X2,10X0.31m en 6 NIVELES	u	5.00	254.24	1,271.20
05.02.05.05	ESCRITORIO MESA PARA AUXILIAR DE BIBLIOTECA	u	2.00	502.43	1,004.86
05.02.05.06	ADQUISICION DE PORTALAMINAS	u	3.00	210.01	630.03
05.02.05.07	ADQUISICION DE FICHERO DE MADERA	u	1.00	151.27	151.27
05.02.06	AULAS DE INNOVACION				20,153.16
05.02.06.01	MESA PARA COMPUTADORA	u	36.00	451.39	16,250.04

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Presupuesto

Presupuesto 0301014 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15034 SAN ISIDRO 10-4 DEL
DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.
Subpresupuesto 005 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO
Cliente GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Costo al 15/08/2013
Lugar PIURA - PIURA - TAMBOGRANDE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
05.02.06.02	SILLAS METALICAS	u	38.00	76.27	2,898.26
05.02.06.03	ESCRITORIO DE MADERA DE PROFESOR	u	2.00	502.43	1,004.86
05.02.07	SALON DE USOS MULTIPLES (SUM)				10,963.72
05.02.07.01	MESAS DE MADERA RECTANGULAR GRANDE(0.9X2.40m)	u	2.00	734.47	1,468.94
05.02.07.02	ESCRITORIO DE MADERA	u	2.00	502.43	1,004.86
05.02.07.03	SILLAS APILABLES METALICAS	u	80.00	93.22	7,457.60
05.02.07.04	SILLA DE MADERA	u	8.00	129.04	1,032.32
05.02.08	SALA DE PROFESORES				3,548.45
05.02.08.01	MESA PARA PROFESORES (1.10X2.40m)	u	1.00	835.49	835.49
05.02.08.02	SILLA DE MADERA PARA PROFESORES	u	12.00	129.63	1,555.56
05.02.08.03	ESCRITORIO MESA PARA PROFESORES	u	2.00	502.43	1,004.86
05.02.08.04	SILLAS METALICAS	u	2.00	76.27	152.54
05.02.09	AMBIENTES DE SERVICIOS				507.91
05.02.09.01	ESTANTE DE ANGULO RANURADO DE 1.15X2,10X0.31m en 6 NIVELES	u	1.00	254.24	254.24
05.02.09.02	MESAS PARA GUARDIANIA	u	1.00	153.29	153.29
05.02.09.03	SILLA PARA GUARDIANIA	u	1.00	100.38	100.38
05.03	EQUIPAMIENTO (COMPUTADORAS Y EQUIPOS)				135,129.84
05.03.01	EQUIPO DE COMPUTO				106,109.46
05.03.01.01	COMPUTADORA INT. CORE I7 (3.4 GHZ)	u	35.00	2,033.90	71,186.50
05.03.01.02	SERVIDOR PARA 20 PC	u	2.00	5,500.00	11,000.00
05.03.01.03	LICENCIAS PARA WINDOWS	u	37.00	238.99	8,842.63
05.03.01.04	LICENCIAS PARA OFICCE BASIC	u	37.00	279.67	10,347.79
05.03.01.05	LICENCIAS PARA ANTIVIRUS	u	37.00	40.87	1,512.19
05.03.01.06	IMPRESORA LASERJET MULTIFUNCIONAL	u	3.00	1,016.95	3,050.85
05.03.01.07	SWITCH (PARA 1-20 PUERTOS)	u	2.00	84.75	169.50
05.03.02	SERVICIO DE INSTALACION DE COMPUTADORAS	u	37.00	66.96	2,477.52
05.03.03	ADQUISICION DE RECURSOS INFORMATICOS PEDAGOGICOS	u	1.00	305.12	305.12
05.03.04	EQUIPOS PARA SUM				12,579.68
05.03.04.01	TELEVISOR DE 40"	u	2.00	1,800.00	3,600.00
05.03.04.02	REPRODUCTOR DE DVD	u	2.00	254.24	508.48
05.03.04.03	ADQUISICION DE LAPTOP	u	2.00	2,117.80	4,235.60
05.03.04.04	ADQUISICION DE PROYECTOR MULTIMEDIA + ECRAM	u	2.00	2,117.80	4,235.60
05.03.05	ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO	u	1.00	7,524.84	7,524.84
05.03.06	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES	u	1.00	5,340.76	5,340.76
05.03.07	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	u	1.00	792.46	792.46
	COSTO DIRECTO				405,276.24
	GASTOS GENERALES 5%				20,263.81

	SUBTOTAL				425,540.05
	IMPUESTO (IGV) 18%				76,597.21
					=====
	TOTAL PRESUPUESTO				502,137.26

SON : QUINIENTOS DOS MIL CIENTO TRENTISIETE Y 26/100 NUEVOS SOLES

CONSORCIO NORTE GEMINIS

Marco A. Miranda Quiroz
Marco A. Miranda Quiroz
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN